

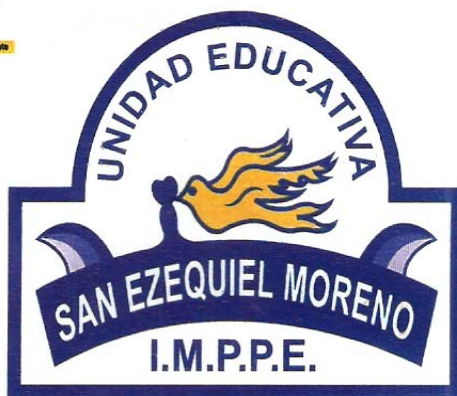


Gobierno Bolivariano
de Venezuela

Ministerio del Poder Popular
para la Educación



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN
ZONA EDUCATIVA DEL ESTADO ZULIA
MUNICIPIO ESCOLAR MARACAIBO N° 03
UNIDAD EDUCATIVA "SAN EZEQUIEL MORENO"



MANUAL DE CONVIVENCIA ESCOLAR

2012 - 2013



MANUAL DE CONVIVENCIA

UE SAN EZEQUIEL MORENO

Ministerio del Poder Popular
para la Educación



INDICE

INDICE	2
TITULO I: Disposiciones fundamentales	4
Artículo 1: Objetos y finalidades	
Artículo 2: Ámbito de aplicación	
Artículo 3: Ideario institucional	
Artículo 4: Perfil de las personas a formar.....	5
Artículo 5: Principios de la L.O.P.N.N. A	
Artículo 6: Publicidad y entrega del reglamento interno.....	6
Artículo 7: Legislación aplicable.....	7
TITULO II: De los derechos, Garantías, Deberes y Responsabilidades de los Integrantes de la institución Educativa (l os estudiantes)	7
Artículo 8: Derechos y Garantías	
Artículo 9: Responsabilidades y Deberes.....	9
TITULO III: Del Personal Docente	11
Artículo 10: Derechos y garantías	
Artículo 11: Responsabilidades y Deberes.....	11
Artículo 12::Deberes del docente hacia a los estudiantes.....	13
Artículo 13: Deberes del docente hacia a los padres y representantes.	
Artículo 14: Deberes del docente con respecto a la profesión.....	14
Artículo 15: Deberes del docente hacia sus compañeros.	
Artículo 16: Deberes del docente hacia la institución.....	15
Artículo 17: Deberes del docente hacia a la sociedad	
TITULO IV: Del Personal Obrero y Administrativo	15
Artículo 18: Derechos y garantías	
Artículo 19: Responsabilidades y Deberes.....	16
TITULO V: De los Padres, Representantes y Responsables	18
Artículo 20: valores.	
Artículo 21: Principios.	
Artículo 22: Requisitos.	
Artículo23: De los derechos y Garantías.....	19
Artículo24: Deberes y Responsabilidades de los padres, madres y Representantes.....	19
Artículo25: Deberes y Responsabilidades de los padres, madres y Representantes Con niños y niñas En Educación Inicial.....	21
Artículo 26: Faltas leves de los estudiantes de Educación inicial.....	22
Artículo 27: Faltas graves de los estudiantes Educación inicial.....	23
Artículo 28: Normas generales en beneficio de los y las estudiantes en condiciones especiales	
TITULO VI: DEL PERSONAL DIRECTIVO	23
Artículo 29: De los Derechos y Garantías.....	24
Artículo 30: Deberes y responsabilidades del Personal Directivo	
TITULO VII: DEL SUPERVISOR	24.
Artículo 31: De los Derechos y Garantías	
Artículo 32: Deberes y Responsabilidades de los supervisores.....	25
TITULO VIII: DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA (DEBERES Y DERECHOS)	26
Artículo 33: Derecho a la inscripción	
Artículo 34: Comisión de inscripción	
Artículo 35: Requisitos para la inscripción	
Artículo 36: De Las Normas Generales de Convivencia.....	27
Artículo 37: De la puntualidad y asistencia al plantel de los y las estudiantes	29
Artículo 38: De las entradas , salidas y permisos de los estudiantes y las estudiantes.....	30
Artículo 39: De las inasistencias de los estudiantes y las estudiantes.....	31
Artículo 40: Del traje Escolar.....	32
Artículo 41: De la Educación premilitar.....	33
Artículo 42: Del uso de accesorios y presentación personal de los y las estudiantes.....	34
Artículo 43: De las actividades ordinarias de los estudiantes	
Artículo 44: Aulas de clases.....	35
Artículo 45: De las enfermedades de los estudiantes.....	36
Artículo 46: De las citaciones	
Artículo 47: Del plantel.....	37

-

Artículo 48: De las violencias entre estudiantes	
Artículo 49: De la evaluación	
Artículo 50: De la asistencia del personal obrero, administrativo, docente y directivo.....	38
Artículo 51: Reconocimiento para estudiantes.....	39
Artículo 52: Derecho de personal de cantina	
Artículo 53: Deberes del personal de cantina.....	39
Artículo 54: horario establecido para la venta de cantina	
Artículo 55: Certificado de salud	
Artículo 56: Resolución 751	
Artículo 57: Del transporte escolar (deberes)	
Artículo 58: Del transporte escolar (derechos).....	40
Artículo 59: Reglamento de la ley de tránsito terrestre	
Artículo 60: De la comunidad adyacente.....	41
II PARTE	
TÍTULO IX MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS.....	
42	
Artículo 61: Educar en una cultura de paz	
Artículo 62: Que es Convivencia	
Artículo 63: Que es Conflicto	
Artículo 64: Enfoque del Conflicto	
Artículo 65: Que significa educación en resolución de conflictos.....	42
IIIPARTE	
TÍTULO X DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES.....	
42	
Artículo 66: Objetivos	
Artículo 67: Principios.....	43
Artículo 68: Derechos y garantías de los estudiantes y las estudiantes	
Artículo 69: Faltas leves.....	44
Artículo 70: Definición de las sanciones	
Artículo 71: Sanciones para las faltas leves.....	45
Artículo 72: Sobre el procedimiento para la aplicación de correctivos a las faltas leves.....	46
Artículo 73: Sanciones de las Faltas graves.....	47
Artículo 74: Sobre el procedimiento para la aplicación de correctivos a la faltas graves.....	48
Artículo 75: Aprobación y vigencia.....	50

-

TÍTULO I

DISPOSICIONES FUNDAMENTALES

ARTÍCULO 1: OBJETO Y FINALIDADES.-

El presente documento constituye el reglamento interno que regirá el funcionamiento de la institución educativa “UNIDAD EDUCATIVA SAN EZEQUIEL MORENO” Rif:J-30354095-3, ubicada en la ciudad de Maracaibo, en la Avenida 330-170, calle 122C, barrio Los Pinos (entre condominios y Pinos), en la parroquia geográfica Manuel Dagnino, perteneciente al Municipio Escolar Maracaibo N°03. El objeto del mismo es sistematizar la acción escolar. El Consejo Técnico de la institución junto con a participación de los padres, madres, representantes y/o responsables, alumnos, personal directivo, docente, administrativo, obrero y comunidad local, elaboraron las siguientes disposiciones, cuyo cumplimiento tiene carácter obligatorio, toda vez que de ellos depende la mejor convivencia entre todos los integrantes de la comunidad con la finalidad de garantizar a todos alumnos y alumnas una educación integral, de calidad y permanente que contribuya al conocimiento y estudio de la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela, el amor a la Patria, a las virtudes trascendentales del Estado Venezolano, como Estado democrático y social de derecho y justicia.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN.-

El presente reglamento interno se aplica a todas las personas que integran la institución educativa

“UNIDAD EDUCATIVA SAN EZEQUIEL MORENO”

Entre ellas, alumnos, padres, madres, representantes y/o responsables, directivos, docentes, personal administrativo y obrero.

ARTÍCULO 3. IDEADO INSTITUCIONAL.

El instituto promueve la identidad cultural, la conciencia social y la responsabilidad cívica para la vida democrática de los educandos. Colabora con el estudiante a identificarse con vivencias nacionales y latinoamericanas, sustentadas en los valores de nuestra nacionalidad y los principios y derechos previstos en la Constitución de la república Bolivariana de Venezuela y las Leyes, así como el amor a la Patria, las virtudes cívicas y democráticas y los valores trascendentales de a República. Ayuda al educando a establecer una motivación creadora y curiosa, orientada hacia una acción constructiva plasmada en el pensamiento reflexivo. Promueve sana relaciones humanas integrando Comunidad – Familia – Institución.

ARTÍCULO 4. PERFIL DE LAS PERSONAS A FORMAR.-

La institución busca la formación de un individuo:

- Analítico, crítico, culto, reflexivo y comprometidos con los cambios de la sociedad.
- Feliz, generoso, honrado, con amor por la vida, la paz y la libertad.
- Aprecie el uso del español de Venezuela como reafirmación de identidad,
- Que reconozca la familia como base esencial de la sociedad.

- Con conciencia ecológica, aprecio y valoración del patrimonio natural y cultural de la nación venezolana y del planeta.
- Creativo, espontáneo, libre, sensible, curioso e imaginativo.
- Abierto al cambio, emocionalmente seguro, con motivación interna
- Con espíritu de investigación, exploración y cuestionamiento.
- Que sienta interés y simpatía con otras culturas.
- Que valore el esfuerzo, el trabajo y el estudio como fuente de avance personal
- Que valore el lenguaje como medio de comunicación y satisfacción de necesidades.
- Que valore la lectura y la escritura como medio para desarrollar sus potenciales creativos sobre la base del derecho a la expresión libre y espontánea de las ideas.
- Que valore y disfrute las manifestaciones deportivas y las producciones científicas, literarias, artísticas, nacionales y universales.
- Que disfrute la actividad física y valore la salud corporal, mental y social como factores de preservación de la vida,
- Que participe de manera permanente y entusiasta en actividades culturales, científicas y deportivas.
- Que trabaje en grupo y mantenga relaciones interpersonales abiertas y positivas.
- Que comprendo los procesos que permitan el equilibrio natural y el funcionamiento social.
- Que se reconozca como un individuo productivo y como un elemento integrador y transformador del ambiente natural y social.
- Respetuoso de los deberes y derechos propios y ajenos.
- Responsable, sincero, justo, solidario, participativo, tolerante.
- Promueva el mejoramiento personal y social a través de su participación activa y consciente en acciones comunitarias.

En definitiva la institución debe contribuir a generar un proceso donde todos sus integrantes alcancen este perfil.

ARTÍCULO 5. PRINCIPIOS DE LA LOPNNA.

Existen principios en la ley Orgánica para la Protección del Niño, Niña y del Adolescente (L.O.P.N.N.A.) que por su importancia y relevancia deben ser considerados.

Parágrafo Primero. Definición de niño y adolescente (Art 2 de la Lopnna): Se entiende por niño(a) toda persona con menos de 12 años de edad. Se entiende por adolescente toda persona con doce años o más y menos de dieciocho años de edad.

Parágrafo Segundo. Principio de igualdad y no discriminación (Art 3 Lopnna): Las disposiciones del la Lopnna se aplican por igual a todos los niños, niñas y adolescentes, sin discriminación alguna fundada en motivos de raza, color, sexo, edad, idioma, pensamiento, conciencia, religión, creencias, cultura, opinión política o de otra índole, posición económica, origen social, étnico o nacional, discapacidad, enfermedad, nacimiento o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente, de sus padres, representantes, responsables o familiares.

-

Parágrafo Tercero. Prioridad absoluta (Art 7 Lopnna): El Estado, la familia y la sociedad deben asegurar, con Prioridad Absoluta, todos los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. La prioridad absoluta es imperativa para todos y comprende:

- a) Especial preferencia y atención de los niños, niñas y adolescentes en a Formulación y ejecución de todas las políticas públicas.
 - b) Asignación privilegiada y preferente, en el presupuesto, de os recursos públicos para las áreas relacionadas con os derechos y garantías de los niños, y adolescentes y para las políticas y programas de protección integral al niño, niña y adolescente.
 - c) Precedencia de los niños, niñas y adolescentes en el acceso y a atención a los servicios públicos.
 - b) La necesidad de equilibrio entre los derechos y garantías de los niños y adolescentes y sus deberes.
 - c) La necesidad de equilibrio entre las exigencias del bien común y los derechos y garantías del niño, niña o adolescente.
 - d) La condición específica de los niños, niñas y adolescentes como personas en desarrollo.
- En aplicación del Interés Superior del Niño, cuando exista conflicto entre tos derechos e intereses de los niños, niñas y adolescentes siempre prevalecen los primeros..

Parágrafo cuarto. Niños y Adolescentes sujetos de derecho (Art. 10 Lopnna): Todos los niños, niñas y adolescentes son sujetos de derecho, en consecuencia gozan de todos los derechos y garantías consagrados en favor de las personas en el ordenamiento jurídico, especialmente aquellos consagrados en la Convención sobre los Derechos del Niño.

ARTÍCULO 6. PUBLICIDAD Y ENTREGA DEL REGLAMENTO INTERNO.-

Para que este Reglamento Interno logre su objetivo es necesario que sea público y conocido por todas las personas que Integran la Institución. En consecuencia se deberán tomar todas las medidas apropiadas para garantizar que los y las estudiantes, padres, madres, representantes o responsables, personal directivo, docente administrativo y obrero lo conozcan y tengan acceso a el. Dentro de estas medidas la institución debe:

- a) Disponer de una copia para su uso, consulta y fotocopia en la Secretaria.- además el R.I.E es parte de Los ÚTILES ESCOLARES.
- b) Entregar una copla de este Reglamento a la Defensora Escolar del Municipio Maracaibo 03.
- c) Promover espacios de difusión del contenido de este R.I.E de manera continua.

ARTÍCULO 7. LEGISLACIÓN APLICABLE.-

La Institución educativa UNIDAD EDUCATIVA SAN EZEQUIEL MORENO, se regirá por las disposiciones de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los Derechos del Niño, Reglamento General de la Ley Orgánica de Educación, por las del presente Reglamento Interno Escolar (RIE) y por las demás disposiciones que dicte el Ejecutivo Nacional en uso de sus atribuciones legales.

TÍTULO II

DE LOS DERECHOS, GARANTÍAS, DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS INTEGRANTES DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA (LOS y LAS ESTUDIANTES)

ARTÍCULO 8. DERECHOS Y GARANTÍAS.-

Se reconoce a todos los y las estudiantes de la institución educativa UNIDAD EDUCATIVA SAN EZEQUIEL MORENO los derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho a recibir una formación que asegure el pleno desarrollo de su personalidad que responda a los fines generales que persigue el Estado Venezolano;
- b) Derecho a ser informado y participar libre, activa y plenamente en su propio proceso educativo y en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales;
- e) Derecho a que su rendimiento escolar sea valorado conforme a los criterios de plena objetividad.
- d) Derecho a que se respete su libertad de conciencia, así como sus convicciones religiosas y morales, de acuerdo con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la LOPNNA y la Convención sobre los Derechos del Niño;
- e) Derecho a que se respete su integridad y dignidad personales;
- f) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal directivo, docentes, administrativo, obrero, padres, madres, representantes, y a cualquier otra instancia y a obtener oportuna y adecuada respuesta;
- g) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter correctivos.
- h) Derecho a ser atendidos justa y oportunamente por las autoridades educativas y por los directivos de la comunidad educativa, cuando ante ellos concurra para formular planteamientos o peticiones relacionadas con sus derechos, garantías, deberes, responsabilidades e intereses;
- i) Recibir atención educativa en el año escolar, durante doscientos (200) días hábiles como mínimo y participar en el desarrollo de la totalidad de los proyectos de aula planificados (para todas las niveles) y de los objetivos programáticos previstos para cada área, asignatura o similar del plan de estudio correspondiente.
- j) Derecho de elegir y a ser elegidos en las asociaciones de estudiantes, de conformidad con lo establecido en el ordenamiento jurídico, el presente R.I.E y si fuere el caso, de los Reglamentos Especiales;
- k) Derecho a contar con las oportunidades y servicios educativos que le conduzcan a una formación integral de calidad de acuerdo a los ideales de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, Ley Orgánica de Educación, LOPNNA, Ley Aprobatoria de la Convención sobre los derechos del Niño, Derechos Universales para vivir y estudiar en condiciones de Libertad y Dignidad, de tal forma que puedan desarrollar su personalidad, aptitudes y actitudes, juicio individual, sentido de responsabilidad personal y de solidaridad social y humana;

- l) Derecho a ser orientado en sus problemas personales, académicos, como en su conducta personal;
- m) Derecho a ser autores y coautores de su propio R.I.E.
- n) Derecho a mantener su inscripción en la institución, siempre que cumpla con los requisitos y disposiciones previstas en el ordenamiento jurídico venezolano y el presente R.I.E. salvo el tiempo que hayan sido sancionados con la expulsión o cuando los padres o representantes manifiesten su voluntad de retirado;
- o) Derecho a manifestar, a reunirse, a asociarse en los términos consagrados en la Lopnna.
- p) Derecho a ser respetado por todas las personas que forman la Institución Educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana;
- q) Derecho a formular propuestas y expresar sus puntos de vista ante las autoridades educativas del plantel siguiendo los canales regulares correspondientes.
- r) Derecho a defender sus derechos por si mismos;
- s) Derecho a recibir las ayudas precisas para compensar posibles carencias de tipo familiar, económico y sociocultural;
- t) Derecho a utilizar el local, mobiliario, útiles de enseñanza y demás elementos de la dotación material del plantel, de acuerdo a los fines que se les destina y a las normas correspondientes;
- u) Derecho al conocimiento de:
 - La historia sin estereotipos
 - De la propia vida cotidiana
 - De su cuerpo
 - De su futuro
 - De su cultura
 - De sus derechos
 - De la situación en que viven él y otros niños
 - Del porque de las decisiones humanas, de los ordenamientos sociales, de las motivaciones de los adultos.
- v) Derecho a discrepar:
 - Para enfrentar las formas equivocadas de autoridad (autoritarismo)
 - Para no resignarse a la pasividad
 - Para no apoyar sus decisiones en razones
 - Para defender su derecho al conocimiento
 - Para encontrar su propia verdad
 - Para no habituarse a la injusticia social
 - Para reafirmar sus derechos
 - Para crecer.

- w) Derecho a equivocarse
 - Para no ser reprimido y ridiculizado por sus entres
 - Para no crecer en la angustia del error como una culpa
 - Para aceptarse y reconocer sus propias limitaciones
- Para ser tolerante con los errores de los demás,
- x) Derecho a la no violencia:
 - Para que se respete su vida
 - Para dejar de sufrir toda forma de humillación cotidiana.
 - Para que nadie descargue en el sus frustraciones
 - Para que sienta seguridad en si mismo y en los demás
- y) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.

ARTÍCULO 9. RESPONSABILIDADES Y DEBATES.

Todos los y las estudiantes de la Institución educativa tienen las responsabilidades y los deberes que se enumeran a continuación:

- a) Respetar y acatar a los docentes y demás autoridades del plantel
- b) Cumplir las disposiciones y órdenes dictadas por los docentes y las autoridades educativas competentes.
- c) Dar tratos respetuosos a los demás miembros del personal del plantel
- d) Asistir diaria y puntualmente a sus clases, con el uniforme reglamentarlo impecable, previsto de los útiles necesarios y de los materiales que indique cada docente, de acuerdo con la índole de la asignatura respectiva
- Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte educado y respetuoso.

Hacer de cada compañero un buen amigo basado en la sinceridad y respeto mutuo

- Siempre que se presenta la oportunidad avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin críticas ni ofensas.
- Solucionar cualquier inconveniente (con docentes o con compañeros de clases) en un clima de diálogo, respeto y sinceridad.
- Frente a los docentes asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. No se comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, copias en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice de la honestidad personal.
- e) Dedicarse al estudio de forma responsable, esforzándose para desarrollar en todas sus capacidades y cumplir con todos los deberes escolares, entre ellos las tareas, ejercicios, asignaciones y evaluaciones.
- f) No Interrumpir, perturbar u obstaculizar injustificadamente el normal desarrollo de las actividades escolares
- g) Asistir regular y puntualmente a todas las actividades escolares y de la Institución educativa, con el material y los útiles necesarios para ellas, salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas.
- h) Permanecer en la Institución educativa durante todo el horario de actividades escolares, salvo los casos en que este permitido ausentarse con autorización previa escrita y por razones justificadas de sus padres, madres, representantes o responsables, o de la coordinación respectiva.

- i) Usar el traje escolar establecido en el O.J y el presente R.I.E., salvo en los casos en que ello sea imposible por razones justificadas y debidamente comprobadas
- j) Honrar a la patria y a sus símbolos.
- k) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías.
- i) Respetar los derechos y garantías de las demás

TITULO III

DEL PERSONAL DOCENTE

ARTICULO 10. DERECHOS Y GARANTÍAS.

Además de los derechos y garantías que consagra el Reglamento del Ejercicio de la Profesión Docente (Decreto 1.011 Gaceta Oficial 5496 Extraordinario del 31-10-2000. Artículo 6 al 8) y la Ley del Estatuto de la Función Pública (Gaceta Oficial N° 37.482 del 11-07-20C2 Artículo 22 al 33), se reconoce a los profesionales de la docencia otros derechos y garantías que se enuncian a continuación:

- a) Derecho al libre ejercicio de la docencia, en armonía con lo establecido en el O.J.V y el presente R.I.E.

- b) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores docentes

- c) Derecho a expresar libremente su opinión en todos los asuntos de la vida de la institución educativa en que tenga interés.

- d) Derecho a solicitar y recibir del personal directivo y de los coordinadores orientación oportuna y adecuada para morar la calidad de sus labores docentes.

- e) Derecho a disponer y a utilizar los medios, materiales e instalaciones de la institución educativa, para ejercer la docencia, de conformidad con lo establecido en el presente R.I.E. y los Reglamentos Especiales.
- f) Derecho a que el personal directivo brinde facilidades, de acuerdo a las posibilidades de la institución educativa, para asistir a talleres, cursos, convivencias, reuniones y cualesquiera tipo de actividades dirigidas al perfeccionamiento de su profesión y/o la mejora de la calidad de su labor docente,
- g) Derecho a ser informado y a participar libre, activa y plenamente en los procesos educativos de los y las estudiantes, así como en todos los ámbitos de la vida escolar, entre ellos, las actividades educativas, recreacionales, deportivas, sociales y culturales.
- h) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá ser tratado o sancionado, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- i) Derecho a defender los derechos, garantías e Intereses de los alumnos y alumnas de la U.E. SAN EZEQUIEL MORENO.
- j) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter sancionatorio.
- k) Los demás derechos y garantías reconocidos en el O.J.V., el presente R.I.E y los R.E.

ARTÍCULO 11. RESPONSABILIDADES Y DEBERES.-

Todos los profesionales de la docencia (Educación Inicial, primaria y media general) que integran la institución educativa tienen las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- Asistir diaria y puntualmente al plantel y llegar por lo menos diez minutos antes de iniciar las labores diarias, así como también a todos los consejos (mensuales), reuniones y demás actividades establecidas en la Ley Orgánica de Educación para una evaluación continua, integral y cooperativa (Art. 63, 64, 66 L.O.E.), y todo lo establecido en el Reglamento interno de la U.E. SAN EZEQUIEL MORENO, y en sus Reglamentos.
- Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- Firmar el libro de registro de asistencia y puntualidad y escribir la hora exacta de llegada y salida.
- No abandonar el aula o los sitios de trabajo en horas de labor.
- No ausentarse del aula sin antes habersele concedido la licencia correspondiente.
- Desempeñar con solicitud y eficiencia las funciones de su cargo.
- Respetar los derechos y garantías de las demás persona.
- Mantener con todos los integrantes de la institución, relaciones personales que se caractericen por, la honestidad la solidaridad, la tolerancia, la cooperación y la amabilidad.
- Respetar a todas las personas que integran la institución educativa. Nunca deberá tratar a otras personas, en público o privado, de forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.
- Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado.
- Abstenerse de fumar e ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes o psicotrópicas (drogas)
- Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías,
- Colaborar con la disciplina general del plantel y responder por los alumnos de su sección.
- No interrumpir la labor que se realiza en los demás grados o secciones.
- Usar apropiadamente el local, mobiliario y cualquier otro material de la institución.
- Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de la responsabilidad, del local, mobiliario y cualquier otro material del plantel, especialmente de sus aulas de clases.
- Planificar diariamente las actividades de recreación dirigida.
- Planificar diariamente el trabajo escolar.
- Elaborar y desarrollar los P.P.A., el Plan General, etc, de su sección y realizar el respectivo informe anual.
- Proveerse del Currículo Básico de Educación Inicial o del Currículo Básico Nacional o del Programa de Estudio Oficial (según sea el caso), conocerlo, interpretarlo e impartir la enseñanza con sujeción a él y de acuerdo con las normas establecidas al efecto de las autoridades educativas competentes.
- Preparar cuidadosamente sus planes de trabajo y llevar un registro del desarrollo de éstos, con indicación de la parte vista del programa, las actividades derivadas, las dificultades confrontadas, las consultas hechas a las autoridades correspondientes y, en fin, todo cuanto pueda evidenciar el desarrollo de procesos de enseñanza-aprendizaje que se cumple.
- Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes. Así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades.

- Solicitar a la Dirección, que realice las denuncias ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente de las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes de que tengan conocimiento a través de sus labores docentes.
- Impartir conforme a la L.O.E., reglamentos, resoluciones y demás normativas legales vigentes, la enseñanza de la asignatura y/o áreas del plan de estudios.
- Evaluar diariamente el trabajo de los y las estudiantes.
- Registrar en el libro respectivo la asistencia diaria de los alumnos y determinar la causa de su Inasistencia.
- Elaborar, recabar y enviar a la Dirección o coordinación respectiva, según corresponda, los recaudos administrativos producidos durante el mes.
- Atender a los y las estudiantes a la hora de llegada y de salida.
- Controlar diariamente el aseo de las aulas, el mobiliario y la higiene personal de los alternos.
- Participar en las comisiones de trabajo a las cuales sea asignado por la Dirección del Plantel o Consejo de Docentes o por la Comunidad educativa.
- Cumplir con las guardias de entrada, recreo y salida asignadas por la Dirección.
- Responder por la organización del archivo de su sección o grado.
- Asistir con el uniforme escogido por mayoría, por el personal docente.
- Utilizar ropa decorosa cuando no use el uniforme.
- Lograr la correcta ambientación del aula y atender el aseo diario de ésta.
- Cuidar la conservación de los útiles de trabajo de los alumnos.
- Cancelar por concepto de suplencias no avaladas o justificadas por el Seguro Social.
- Conocer la L.O.E y su Reglamento.
- Conocer la LOPN.N.A.
- Observar una conducta democrática en el ejercicio de su función. En este sentido, fomentar la convivencia social por medio del trabajo en grupo; mantener buenas relaciones con los compañeros de trabajo, mantener cierto grado de dominio emocional ante las diversas situaciones problemáticas que a diario se le presentan.
- Tratar de ser siempre justos y equánimos en la constante valoración que deben hacer de la actuación de los y las estudiantes, fomentar el espíritu de solidaridad humana, contribuir a la formación de ciudadanos aptos para la práctica de la democracia y favorecer el pleno desarrollo de la personalidad del educando.
- Mantener una actitud de constante observación sobre la actuación de cada alumno en particular, del grupo en general y asentar en los registros que a tales efectos existen o se establezcan en el plantel los aspectos sobresalientes tanto positivos como negativos, que sirvan de base para la mejor orientación del proceso enseñanza-aprendizaje en el grado, para la ulterior orientación vocacional del educando, para la más correcta evaluación del mismo y para disponer de datos más objetivos y precisos que deben asentarse en el historial de los y las estudiantes.
- Inculcar en los educandos el conocimiento de los valores, virtudes y derechos ciudadanos, consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela.
- Inculcar a los educandos el conocimiento de los valores históricos y culturales de la Nación y el respeto a los Símbolos Patrios.
- Entregar a la Dirección, sin necesidad de previo recordatorio, el último día de cada mes, los Cortes de nota, pruebas aplicadas (con su formato), el movimiento estadístico habido durante el mismo, con la indicación de: ingresos, egresos y promedio de asistencia.

- Conocer y cumplir los, derechos del niño, niña y adolescente, reconocidos nacional e internacionalmente y velar por el cumplimiento de los mismos.
- Mantenerse informado respecto a los problemas que afectan la vida local y nacional, al proceso seguido para resolverlos y a la influencia que las soluciones de tales problemas ejerzan en el orden económico, social, político, cultural, científico y tecnológico.
- Estar informado de las publicaciones que en materia de educación hagan las autoridades del ramo y otros organismos oficiales y privados, a los fines de su utilización, tanto para la propia consulta como para el uso directo en el trabajo de aula.
- Adoptar una didáctica activa que desarrolle en ellos y ellas la capacidad de investigación, análisis crítico, hábitos de creatividad y crecimiento cultural.
- Evaluar apropiadamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa.
- Informar periódicamente a los alumnos y alumnas de la institución educativa, así como a sus padres, madres, representantes y/o responsables, sobre su propio proceso educativo.
- Respetar y cumplir el O.J.V. el presente R.I.E. y los RE.

ARTÍCULO 12. DEBERES DEL DOCENTE HACIA A LAS Y LOS ESTUDIANTES.-

- a) Promover la educación y formación Integral de los alumnos sin dejarse nunca inducir por intereses ajenos a la propia educación y formación, sean del tipo que sean.
- b) Poner a la disposición de los estudiantes todos sus conocimientos y conservación de todo aquello que constituye el patrimonio de la humanidad.
- c) Trabajar para que todos lleguen a una formación que les permita integrarse positivamente en la sociedad en la que han de vivir.
- d) Establecer con los y las estudiantes una relación de confianza, comprensión y exigencia que fomente la autoestima y el desarrollo integral de la persona, así como respeto a los demás.
- e) Aportar los elementos necesarios para que los y las estudiantes conozcan críticamente su propia identidad cultural y respeten la de los demás.
- f) Tratar a todos con total ecuanimidad, sin aceptar ni permitir prácticas discriminatorias por motivos de sexo, raza, religión, opiniones políticas, origen social, condiciones económicas, nivel intelectual, etc.
- g) Guardar el secreto profesional, no haciendo uso indebido de los datos que se dispongan sobre el alumno o su familia.
- h) No adoctrinar ideológicamente y respetar en todo momento la dignidad del alumno.
- i) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas.
- j) Favorecer la convivencia en las instituciones educativas, fomentando los cauces apropiados para resolver los conflictos que puedan surgir, evitando todo tipo de violencia física o psíquica.

ARTÍCULO 13. DEBERES DEL DOCENTE HACIA LOS PADRES Y REPRESENTANTES.

- a) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación.
- b) Establecer una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.
- o) Respetar la confianza que los padres y representantes depositan en los docentes cuando hacen confidencias sobre circunstancias familiares o personales que afectan a los alumnos y mantener siempre una discreción total sobre estas informaciones.
- d) Favorecer la cooperación entre las familias y los docentes, compartiendo la responsabilidad de la educación y estableciendo una relación de confianza que garantice el buen funcionamiento de la institución y propicie la participación de los padres y las madres.

- e) Analizar con los padres el progreso de los y las estudiantes, respecto al desarrollo de su personalidad y consecución de finalidades y objetivos que se persiguen en cada una de las etapas, al mismo tiempo que colaborar en hacer más efectiva la educación para los y las estudiantes con necesidades educativas especiales.
- f) Tener informados a los padres, del proceso educativo de sus hijos, responder profesionalmente a sus demandas y habiendo escuchado sus puntos de vista, darles las orientaciones que les permitan contribuir adecuadamente a la educación de sus hijos.

ARTÍCULO 14. DEBERES DEL DOCENTE CON RESPECTO A LA PROFESIÓN.

- a) Dedicarse al trabajo docente con plena conciencia del servicio que se presta a la sociedad.
- b) Mantener una actitud crítica y reflexiva permanente hacia la propia actuación profesional, para garantizar un constante perfeccionamiento en todas sus actividades profesionales
- c) Promover su desarrollo profesional con actividades de formación permanente y de innovación e investigación educativa, teniendo en cuenta que esta cuestión constituye un deber y un derecho del docente.
- d) Contribuir a la dignificación social de la profesión docente y asumir de forma correcta las responsabilidades y competencias propias de la profesión.
- e) Contribuir en la medida de las propias posibilidades a una práctica solidaria de la profesión.
- f) Defender y hacer respetar los derechos inherentes a la profesión educativa.
- g) Mantener un dominio permanente de los principios básicos de su materia o área, esforzándose por incorporar a su didáctica los avances científicos, pedagógicos y didácticos oportunos.
- h) Esforzarse por adquirir y potenciar las cualidades que configuran el carácter propio y que son necesarias para el mejor cumplimiento de los deberes profesionales: autocontrol, paciencia, interés, curiosidad, intelectual, etc.

ARTÍCULO 15. DEBERES DEL DOCENTE HACIA SUS COMPAÑEROS.-

- a) Evitar obtener indebidamente ventajas sobre los compañeros de profesión.
- b) Respetar el ejercicio profesional de sus colegas sin interferir en su trabajo, ni en su relación con los y las estudiantes, padres y representantes.
- c) Crear un clima de confianza que potencie un buen trabajo en equipo y contribuir al buen funcionamiento de los órganos de participación, de coordinación y de dirección, con el objeto de garantizar una elevada calidad de la enseñanza.
- d) No hacer comentarios peyorativos sobre otros profesionales. En el caso de observarse ineptitudes, carencias o abusos en el ejercicio de la profesión, se usarán responsablemente vías adecuadas para su información, y en su caso, corrección.
- e) Considerar que tienen la condición de secreto profesional, toda aquella información sobre los compañeros de trabajo que se haya adquirido en el ejercicio del cargo de responsabilidad directa, administrativa o profesional.

ARTÍCULO 16. DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA INSTITUCIÓN.-

- a) Respetar y asumir el P.E.I.C. y el Proyecto Educativo que se está realizando en la institución, como un deber Inherente al desempeño de la función docente, dentro de los límites del precepto constitucional.
- b) Respetar la autoridad de los órganos de gobierno de la institución y colaborar por el buen funcionamiento de los equipos técnicos, pedagógicos y de orientación.
- c) Participar en la elaboración y realización de mejoras en la calidad de la enseñanza, en la investigación pedagógica y en el desarrollo y divulgación de métodos y técnicas para el ejercicio más adecuado de nuestra actividad educativa, con el objeto de conseguir los más elevados niveles de eficiencia.
- d) Cooperar con les Instituciones y asociaciones educativas dentro del amplio marco social de la educación.
- e) Participar activamente en las consultas que sobre temas de política educativa, organización escolar o cualquier aspecto educativo promuevan las autoridades correspondientes.

ARTICULO 17.- DEBERES DEL DOCENTE HACIA LA SOCIEDAD.-

- a) Educar para una convivencia fundamentada en la igualdad de derechos y en la práctica de la justicia, de la tolerancia, del ejercicio de la libertad, de la paz y del respeto a la naturaleza.
- b) Fomentar la creatividad, la iniciativa, la reflexión, la coherencia, la sensibilidad, la autonomía y la exigencia personal en los alumnos y el propio trabajo profesional.
- c) Tener en la forma de aduar un estilo de vida democrático asumiendo y proporcionando les valores que afectan a la convivencia en sociedad, libertad, justicia, igualdad, pluralismo, tolerancia, comprensión, cooperación, respeto, sentido critico, etc.
- d) Procurar que el alumno aprecie el valor del trabajo de todas las personas y contribuir mediante la orientación adecuada a lograr que cada alumno, conociendo y valorando las realidades del estudio y del trabajo, así como sus propias posibilidades, tome decisiones responsables ante sus opciones escolares y profesionales

TÍTULO IV DEL PERSONAL OBRERO Y ADMINISTRATIVO

ARTÍCULO 18.- DERECHOS Y GARANTÍAS

Se reconoce al personal obrero y administrativo de la Institución educativa 'UNIDAD EDUCATIVA SAN EZEQUIEL MORENO. Los derechos y garantías que se enumeran a continuación:

- a) Derecho a ser respetado por todas las personas que integran la institución educativa.
- b) Derecho al debido proceso y a la defensa, especialmente en todos los procedimientos de carácter correctivos.
- c) Derecho a no ser tratado ni sancionado en forma humillante, ofensiva o contraria a su dignidad como persona.
- d) Derecho a disfrutar de un ambiente de trabajo que reúna las condiciones mínimas necesarias para el desarrollo de sus labores.

- e) Derecho a ser atendidos oportunamente con respeto, cordialidad y equidad por el personal docente y directivo, cuando acudan ante ellos para tratar asuntos que les conciernen, durante los horarios establecidos a tal efecto.
- f) Derecho a participar libre, adiva y plenamente en la vida de la Institución Educativa.
- g) Derecho a defender los derechos, garantías e intereses de niños, niñas y adolescentes.
- h) Derecho a opinar libremente sobre los asuntos de la Institución en el que tengan interés.
- i) Derecho a presentar o dirigir peticiones al personal docente y directivo, así como a cualquier otro órgano de la Institución o la comunidad educativa, sobre los asuntos que sean de la competencia de éstos o éstas y obtener oportuna y adecuada respuesta.
- j) Los demás derechos y garantías reconocidos en el O.J., el R.I.E. y R.E.

ARTÍCULO 19.- RESPONSABILIDADES Y DEBERES.

Las personas que integran el personal obrero y administrativo de la U.E. San Ezequiel Moreno. Tienen as siguientes responsabilidades y deberes:

- a) Prestar sus servidos personalmente con la eficiencia requerida para el cumplimiento de las tareas que tengan encomendadas, conforme a las modalidades que determinen los reglamentos.
- b) Acatar las órdenes e Instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos que dirijan o supervisen la actividad del servicio correspondiente, de conformidad con las especificaciones del cargo que desempeñen.
- c) Acatar los cambios de horarios y prestar servicios fuera del horario establecido, cuando les sea requerido por razones de servido.
- d) Prestar información necesaria e los particulares de los asuntos y expedientes en que aquellos tengan algún Interés legítimo, con las limitaciones establecidas en la Ley.
- e) Guardar en todo momento una conducta decorosa y observar en sus relaciones con sus superiores, subordinados y con ejemplo público toda la consideración y cortesía debidas.
- f) Guardar la reserva y secreto que requieran los asuntos relacionados con su trabajo.
- g) Vigilar, conservar y salvaguardar los documentos, bienes e intereses de la Administración Pública confiados a su guarda, uso o administración.
- h) Atender las actividades de adiestramiento y perfeccionamiento destinados a mejorar su capacitación.
- i) Poner en conocimiento de sus superiores las iniciativas que estimen útiles para la conservación del Patrimonio o el mejoramiento de los servidos.
- j) En general, cumplir y hacer cumplir la Constitución, las Leyes, los Reglamentos, los Instructivos y las Órdenes que deban ejecutar.
- k) Asistir regular y puntualmente a todas sus actividades laborales, Cumplir cabal y oportunamente con todas las obligaciones laborales.
- l) Respetar los derechos y garantías de las demás personas.
- m) Respetar todas las personas que Integran la Institución educativa, Nunca deberá tratar a otras personas, en público o en privado, de forma humillantes, ofensiva o contraria a su dignidad como persona humana.

n) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, siempre empleando el lenguaje apropiado. Abstenerse de fumar o ingerir bebidas alcohólicas, sustancias estupefacientes a psicotrópicas (drogas).

o) Usar apropiadamente el local mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Colaborar en la conservación, limpieza y mantenimiento, dentro de los límites de sus responsabilidades, del local, del mobiliario y cualquier otro material de la Institución Educativa. Conservar y mantener el material y equipo empleado para realizar sus actividades laborales.

p) Ejercer y defender apropiadamente sus derechos y garantías

q) Promover los derechos y garantías de los niños, niñas y adolescentes, especialmente de los y las estudiantes de la Institución Educativa U.E. San Ezequiel Moreno, así como exigirles el cumplimiento de sus deberes y responsabilidades. Denunciar ante las autoridades competentes de Protección Integral del Niño, Niña y Adolescente, las violaciones o amenazas de violación a los derechos y garantías de niños, niñas y adolescentes, de las cuales tengan conocimiento a través de sus labores.

r) Además de las responsabilidades y deberes enunciados, le corresponde al personal administrativo o de secretaría:

- La redacción, tipiado y despacho de la correspondencia del plantel fuera y dentro del mismo.
- Velar por el despacho oportuno de los recaudos administrativos del plantel.
- Cuidar que la correspondencia emitida por el plantel, además de buena presentación no contenga errores ortográficos.
- Estar pendiente de los libros y registros de asistencia, puntualidad y otros aspectos del personal del plantel, sean firmados por los mismos en las casillas correspondientes.
- Atender las llamadas telefónicas y solicitudes de las personas que visiten la institución.
- Llevar correctamente los elementos de que consta el archivo del Instituto.
- Dar cuenta al Director, Subdirector y a los Coordinadores, según el caso de la correspondencia recibida.
- Responder por la conservación, organización, mantenimiento y aseo de la dirección y secretaría y de su mobiliario.
- Tocar el timbre de entrada y de salida de las actividades del aula y de recreación en las oportunidades que señale el horario escolar.

s) Además de las responsabilidades y deberes enunciados, al personal obrero le corresponde:

- Mantener en completo aseo y limpieza todas las dependencias del instituto, así como el mobiliario y demás materiales existentes.
- Realizar recorridos frecuentes dentro y fuera de los alrededores del plantel.

- Vigilar la entrada y la salida de los alumnos (EL PORTERO), requerir la Información de si están autorizados para hacerlo o no.
- Velar porque los bienes del plantel no se extravíen, no salgan del mismo sin la debida autorización del Director o Subdirector
- Respetar y cumplir el O.J., el presente R.I.E. y los R.E.
- Respetar, obedecer y cumplir las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Institución Educativa U.E. San Ezequiel Moreno, siempre que las mismas no violen sus derechos y garantías o contravengan el O.J.
- Mantener reserva estricta y no divulgar los contenidos e informaciones contenidos en los documentos que manejen y/o a los cuales tengan acceso.
- Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el O.J., el presente R.J.E, y los, RE.

TÍTULO V

DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y RESPONSABLES.

ARTÍCULO 20. VALORES

El representante debe enseñar los valores del respeto, obediencia y la disciplina con todos lo miembros de la institución, siempre que las misma no violen sus derechos y garantías o contravengan el O.J.

ARTÍCULO 21.- PRINCIPIOS.-

- 1) Cuando el padre, la madre, representante y/o responsable, solicita que su hijo o representado sea Inscrito como estudiante en la U.E. San Ezequiel Moreno, sabe que elige una educación Inspirada en (educación integral, ciencia e investigación). Se respetará la religión practicada por ambas partes (representante e institución).
- 2) Por ser los primeros y principales educadores de sus hijos (Art. 5 de la Lopnna), y parte esencial de la Comunidad Educativa, los padres, madres, representantes y/o
- 3) Desde el momento que el estudiante ingresa al plantel, el representante se compromete a asimilar, madurar y desarrollar el espíritu que anima al plantel e igualmente contrae las obligaciones de pago, de participación y colaboración que resultan de este hecho.

ARTÍCULO 22. DE LOS REQUISITOS.-

- a) Al admitirlo como representante de un estudiante de la U.E. San Ezequiel Moreno, la persona debe ejercer la representación legal del mismo, ser mayor de edad y tener la debida autorización para ello.
- b) Para cualquier trámite con el colegio, la persona que inscribió al estudiante es su REPRESENTANTE LEGAL, quien firmó la planilla de inscripción respectiva.
- c) La representación de un niño, niña o adolescente, la deben ejercer el padre o la madre. En su defecto la puede desempeñar cualquier familiar o persona mayor de edad, con autorización de su padre o su madre.
- d) Observar un trato respetuoso con las autoridades educativas, personal docente, personal administrativo y obrero del plantel

ARTÍCULO 23. DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.-

Se les reconoce a todos los padres, madres, representantes y/o responsables de los alumnos y alumnas de la Unidad Educativa San Ezequiel Moreno, los siguientes derechos y garantías:

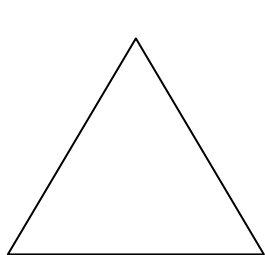
- a) Derecho a ser informado ya participar libre, activa y plenamente en el proceso educativo de su representado, en todo lo concerniente a la vida escolar.
- b) Derecho a velar que a su representado se le imparta una educación cónsona con la filosofía de la institución, el P.E.I.C. y la normativa legal vigente.
- c) Derecho a participar activamente en el mejoramiento continuo del proceso educativo, a través de los organismos diseñados para ello (asambleas de padres, reuniones, entrevistas...y otros).
- d) Derecho a ser oídos y que la institución les preste la atención oportuna a sus planteamientos relacionados con procesos educativos.
- e) Derecho a recibir informes periódicos sobre la actuación académica y conducta de su representado en el momento que lo considere oportuno, dentro del horario estimado por la institución para ello.
- f) Derecho a recibir en un lapso no mayor a tres (3) días hábiles, cualquier documento solicitado ante la dirección (con anterioridad).
- g) Derecho a ser atendido, por la Dirección del Plantel o por cualquier otro departamento y/o docente que el requiera (siempre y cuando no interrumpa las horas de clase, y en el horario de atención al público publicado en cartelera), teniendo en cuenta el interés del estudiante.
- h) Derecho a plantear las observaciones y reclamos que crean convenientes, en un clima de diálogo y respeto.
- i) Derecho a ser informados acerca de la organización y funcionamiento del Plantel, la Planificación Docente y la Evaluación.
- j) Derecho a elegir y ser elegidos como miembros de la Junta Directiva de la Sociedad de Padres y Representantes.
- k) Derecho a tener voz y voto en la Asamblea de Padres y Representantes.
- l) Formar parte de las Comisiones de Trabajo de la Comunidad Educativa.

ARTÍCULO 24. DE LOS DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS PADRES, MADRES, REPRESENTANTES Y/O RESPONSABLES.

- Todos los padres, madres, representantes y/o responsables tienen el deber como o establece la LOPNNA en su Artículo 5, de las obligaciones generales de la familia, en lo que respecta al cuidado, desarrollo y educación integral de sus hijos, y el artículo 54, obligaciones en materia educativa, en lo que respecta a inscribirlos oportunamente en la escuela, de conformidad con la ley y exigirles a sus hijos y/o representados su asistencia a clases, además de participar activamente en el proceso educativo de sus hijos y/o representados.
- Los padres, madres, representantes y/o responsables, tienen el deber además, según lo establece la LOP.N.N.A de proteger a sus hijos en materia de salud (Art 42), a darles identificación (Art 20), a darles un nombre y una nacionalidad (Art 16), entre otros derechos fundamentales.
- Velar por el rendimiento y el oportuno y puntual retiro de los boletines e informes de evaluación de su representado(a), cada vez que el plantel los emita

- Leer y responder con prontitud, las notificaciones y circulares enviadas por el Plantel, Algunas de ellas, deberán ser firmadas y devueltas al Plantel, lo cual debe hacerse al día siguiente.
 - Cancelar compromisos adquiridos con la administración del plantel puntualmente (dentro de los primeros cinco días de cada mes), establecidos dentro de la prestación del servicio educativo, el cual es distribuido a cancelar en doce (12) meses más la matrícula de inscripción. El día seis (6) de no haber cancelado el representante deberá dirigirse a la administración y firmar el convenio de pago, si no lo firma o con 2 mensualidades caldas, será pasado al Supervisor del Municipio escolar que le corresponda.
 - Proveer a los y las estudiantes de todos los textos, útiles y material escolar necesario para lograr un Óptimo rendimiento escolar.
 - Asistir puntualmente a las reuniones, a las asambleas, actos escolares y demás convocatorias que realice el plantel.
 - Atender Inmediatamente a las citaciones que le hagan los docentes, profesores, de ello dependerá la armonía que debe reinar en toda convivencia escolar.
 - Apoyar académicamente a su representado en caso de que el estudiante participe en actividades extracurriculares.
 - Hacer que su representado dedique diariamente el tiempo suficiente a sus deberes escolares.
 - Colaborar con los docentes en el proceso educativo para lograr en el estudiante conductas que respondan al mejoramiento continuo como hábito permanente internalizado.
 - Acatar las sugerencias emanadas de la coordinación, departamento de orientación y del docente guía para la búsqueda de soluciones adecuadas a los intereses superiores del niño, niña o adolescente.
 - Informarse periódicamente de las actividades que su representado debe realizar en el plantel y mantener un horario que le permita ayudar y orientar al estudiante en sus obligaciones escolares.
- Participar al plantel, cualquier cambio de residencia, teléfono o cualquier otro dato de interés que facilite la comunicación entre docentes y representantes.
- Responder por los daños que por negligencia, mal comportamiento o desorden ocasione(n) su(s) representado(s), al edificio, mobiliario e instalaciones del plantel, así como también de los daños ocasionados a compañeros o a terceros.
 - Orientar a su(s) representado(s) y enfocar con criterio sano las actuaciones y opiniones de los docentes como una contribución a la formación integral de los estudiantes.
 - Demostrar espíritu de solidaridad y colaboración cuando lo requieran las circunstancias.
 - Velar que su representado asista a clases con puntualidad, con el traje escolar reglamentario y con una presentación personal de limpieza y pulcritud, de acuerdo con las regulaciones pertinentes.-
 - Consignar los documentos de sus representados cuando le sean requeridos por las autoridades educativas del plantel.
 - Informar a las autoridades educativas del plantel acerca de cualquier irregularidad que pueda afectar la buena marcha del proceso educativo.
 - No interrumpir las labores del Docente en horas de clase.
 - Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres tanto en las actividades educativas como extraescolares, utilizando un lenguaje, vestimenta y comportamiento adecuados.

- Autorizar personalmente y/o por escrito, la salida del plantel de su(s) representado(s) dentro del horario establecido.
- Abstenerse de tomar e Ingerir bebidas alcohólicas o drogas en las instalaciones de la institución.
- Colaborar positivamente, de acuerdo a sus posibilidades, con la Dirección de la Unidad Educativa San Ezequiel Moreno, en las actividades extracurriculares que se organicen para la formación de sus representados: actos culturales y deportivos, visitas a centros culturales entre otros, las salidas que ameriten los proyectos de aula, etc.
- Mantener una actitud positiva de aceptación del Ideario de la Institución y del R.I.E., así como cumplirlo y hacerlo cumplir.
- Justificar por escrita las inasistencias de sus representados en un lapso no mayor de tres (03) días.
- Mantener un trato respetuoso y cortés con las personas que laboran en el plantel y demás integrantes de la comunidad educativa.
- Tratar los problemas a través de los canales regulares.



Consejo de Protección
Coordinación zonal de defensorías Educativas
Municipio Escolar Nº 03 Defensoría Escolar
Supervisor
Director
Coordinador General
Coordinador Docente
Dpto. Orientación
Docente Gula
Maestro-profesor

ARTICULO 25.-RESPONSABILIDADES Y DEBERES DE LOS PADRES Y REPRESENTANTES CON NIÑOS Y NIÑAS EN EDUCACIÓN INICIAL.

- a) Garantizar a su representado la permanencia en la sede de la Unidad Educativa, durante el horario de actividades escolares y extraescolares.
- b) Garantizar a su representado, la asistencial regular y puntual a todas las actividades, con el material y los útiles necesarios.
- c) Apoyar a sus niños y niñas a cumplir con todos los deberes escolares tales como: tareas, ejercicios para su desarrollo cognoscitivo socio-emocional lenguaje, y psicomotor necesario para la estimulación y prevención de su crecimiento y desarrollo.
- d) Garantizar a su representado el uso del uniforme escolar establecido en las normas.
- e) Enviar a las y los estudiantes a la institución higiénicamente.
- f) Los juguetes solo se permitirán los días que así lo considere su docente.
- g) Respetar los derechos y garantías de las personas de la Unidad Educativa.
- h) No traer pelotas, joyas, prendas, artefactos y accesorios eléctricos, ya que la institución no se hace responsable de pérdida o daños.
- i) Enseñar a las y los estudiantes a utilizar apropiadamente el material y mobiliario, así como colaborar con la conservación, limpieza y mantenimiento de los mismos.
- j) En caso en que el estudiante o la estudiante se enferme, su representante deberá mantenerse al día con las tareas y actividades ejecutadas, para trabajarlas en casa, por lo cual deberá comunicarse con su maestra.

- k) Respetar las normas de la moral y las buenas costumbres, utilizando un lenguaje y comportamiento adecuado.
- l) Acudir a las citaciones y convocatorias hechas por el colegio.
- m) Presentar informes médicos, psicológicos u otros que se le soliciten si es necesario.
- n) Las fiestas de cumpleaños solo se realizaran los días viernes a partir de las 10:00 de la mañana, debiéndolo participado con una semana antes.
- o) Los padres, representantes deben participar activamente en el proceso educativo de sus hijos.
- p) El representante debe comunicar al momento de la inscripción cualquier condición especial que tenga el o la estudiante y contribuir con la Unidad Educativa con su nivelación pedagógica.
- q) Responder con las consecuencias que ocasione el atraso en el pago de las mensualidades.
- r) Respetar, obedecer y cumplir el presente manual de convivencia y las decisiones y órdenes que dicten las autoridades de la Unidad Educativa.
- s) Las demás responsabilidades y deberes establecidos en el ordenamiento jurídico.

ARTICULO 26.- FALTAS LEVES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICIAL.

-Berrinches (pataletas, llantos, entre otros).

- Empujones..
- Romper juguetes
- Romper los útiles escolares.
- Dañar los trabajos de sus compañeros.
- Subirse encima de las mesitas y sillas

CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS LEVES.

- Limpiar mesitas
- Arreglar los espacios.
- Organizar el aula a la hora de salida.
- Explicar al estudiante con palabras sencilla las consecuencia de su falta

ARTICULO 27.-FALTAS GRAVES DE LOS ESTUDIANTES DE EDUCACION INICIAL.

- Cachetadas
- Mordiscos
- Aruños
- Romper sillas, mesitas o material de trabajos.
- Imitación agresiva de programas de televisión.

CORRECTIVOS PARA LAS FALTAS GRAVES.

- Llamar al representante para que se haga responsable del daño físico ocasionado(gastos médicos, medicamentos entre otros)
- Cancelar el cosco del daño material causado(mesita, silla, cuadernos, libros)
- Hacer un acuerdo entre docente y representante para dialogar con el estudiante para reforzar en el hogar la conducta sin agresividad.

ARTICULO 28.- NORMAS GENERALES EN BENEFICIO DE LOS Y LAS ESTUDIANTES EN CONDICIONES ESPECIALES

ARTICULOS. 3,4-A, 5,42,54,55,61 de la ley organiza para la protección de niños, niñas y adolescentes.

Se entiende y se considera por condiciones especiales a las circunstancias de forma permanente (trastornos generalizados del desarrollo, trastornos de conducta, entre otros.) o temporales como: depresión, timidez, o cualquier otra que indique un abordaje especial.

Todo padre, madre o representante al momento de la inscripción debe manifestar la condición de especial del estudiante, además debe consignar información del diagnóstico, recomendaciones escolares por parte del especialista tratante.

Según el diagnóstico se solicitará el seguimiento del tratamiento a su vez el especialista debe informar sobre la evolución y desarrollo del caso.

En el caso en que la madre, el padre o representante no manifiesta la condición de especial del niño, niña o adolescente, o la desconozca, pero sea observada por el personal docente la institución podrá solicitar a sus padres una evaluación psicológica, psiquiátrica, psicopedagógica, neurológica o cualquier otra evaluación que sea necesaria, para establecer un diagnóstico sobre el caso.

La madre o padre, representantes o responsables se niegan a consignar la información solicitada, se le llamara a una entrevista para conocer las razones del incumplimiento, y se levantará un acta de entrevista familiar para precisar acuerdos en beneficio del niño, niña o adolescente.

TÍTULO VI DEL PERSONAL DIRECTIVO

ARTÍCULO 29.- DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS

- a) Los directores de las instituciones educativas tiene la autonomía de cumplir y hacer cumplir el RÍE. a todas las personas que conforman la comunidad educativa: alumnos, alumnas, docentes, personal obrero, administrativo, supervisor, padres, madres, representantes y/o responsables.
- b) El director es la primera autoridad del plantel y el supervisor nato del mismo (Art 69 del Reglamento de la Ley Orgánica de Educación vigente (L.O.E).
- c) Le corresponde hacer cumplir el O.J. aplicable en el sector educativo, impartir las directrices y orientaciones pedagógicas, administrativas y disciplinarias dictadas por el M.E.
- d) Representar a la institución educativa en todos los actos públicos, administrativos y privados.

ARTÍCULO 30.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DEL PERSONAL DIRECTIVO.-

Todo el personal directivo tiene las responsabilidades y deberes que se establecen a continuación:

- a) El Director es el cuentadante de la institución educativa.
- b) El personal directivo tiene el deber de planificar, organizar, administrar, dirigir y controlar todo lo concerniente a la estructura organizativa de la institución en pertinencia a los lineamientos y políticas educativas impartidas por el M.E. y el P.E.I.C.
- c) Aplicar el RÍE. sin discriminación alguna por raza, edad, género, cultura, religión, opinión política, condición social, económica o cualquier otra condición del niño, niña y adolescente (Art3 Lopnna) o de sus padres, representantes y/o responsables.
- d) Crear los espacios propicios para discutir, construir y evaluar el R.I.E. con todos los actores de la comunidad educativa.
- e) Promover la práctica para el aprendizaje, sustentado en los principios y valores de la participación ciudadana.
- f) Definir las normas de convivencia escolar conjuntamente con el resto de los actores de la comunidad educativa y supervisor, por las cuales se regirá el funcionamiento de la institución.
- g) Conocer la situación del entamo comunitario, de manera que pueda dirigir y coordinar la formación integral de los alumnos y alumnas y apoyar la formación ciudadana de la comunidad educativa, en función de promover su desarrollo.
- h) Incorporar en la planificación los proyectos comunitarios con pertinencia a los proyectos de aula y sugerir cualquier corrección a que hubiere lugar, durante la relación enseñanza-aprendizaje.
- i) Coordinar con el personal Interdisciplinario de la institución y supervisor, la integración escuela-comunidad, a través de programas tales como: Escuela para Padres, Programa permanente de Educación por la Familia (resolución 133).
- j) Promover espacios para la consulta y creación de proyectos educativos “Educar en Valores”, para lograr el equilibrio de la convivencia escolar, y otros proyectos en el ámbito cultural, ambiental y de deporte, desde la escuela.
- k) Convocar a todo el personal, una (01) vez al mes, a los Consejos de Docentes a objeto de asesoramiento en el cumplimiento de sus funciones y reflexionar sobre la situación educativa en el plantel; además de promover la utilización de estos espacios para la formación permanente.

TÍTULO VII

DEL SUPERVISOR

ARTÍCULO 31.- DE LOS DERECHOS Y GARANTÍAS.-

- a) Derecho a un trato justo y de respeto a su jerarquía y condición humana, por parte de todo el personal y la comunidad educativa en general, de la Institución que le corresponda supervisar.
- b) Derecho a circunscribirse sólo a sus funciones constituidas en el marco legal que le confiere el M.E.

c) Derecho a expresar por escrito cualquier irregularidad que se presente en el aspecto administrativo, Institucional y de convivencia escolar empleando las normas que rigen las relaciones humanas y cubriendo los canales regulares que le confiere la ley.

d) Derecho a ejercer las funciones que las leyes que rigen la materia le confieren.

ARTÍCULO 32.- DEBERES Y RESPONSABILIDADES DE LOS SUPERVISORES

a) Cumplir y hacer cumplir el ordenamiento jurídico en materia educativa.

b) Elaborar sus planes de trabajo y coordinar con los demás servicios de supervisión, las programaciones y las acciones correspondientes.

c) Ajustar su actuación a los principios, etapas, fases, y funciones del proceso administrativo.

d) Realizar visitas periódicas de supervisión para promover el mejoramiento del proceso educativo.

e) Ejercer la supervisión integral ya que le corresponda conforme a su especialidad.

f) Procurar el mejoramiento permanente de los planteles y servicios educativos de su competencia.

g) Velar por la correcta administración de los currículos en los planteles bajo su dependencia.

h) Prestar asistencia técnica al personal bajo su dependencia.

i) Propiciar el mejoramiento profesional del personal docente, administrativo y obrero bajo su control.

j) Intervenir en forma activa en los Consejos de supervisión que le corresponda.

k) Promover las acciones pertinentes que propendan a la superación, mejoramiento y atención integral del alumnado.

l) Intervenir en programas de conservación y mantenimiento de edificaciones y dotaciones escolares.

m) Administrar eficazmente los recursos materiales y financieros asignados a su servicio y velar por la sana inversión de las asignaciones presupuestarias de los planteles y servicio.

n) Promover programas de construcciones, ampliaciones, mejoras, dotaciones y recursos del aprendizaje de los planteles.

o) Velar por la aplicación de los manuales de procedimientos administrativos para los servicios y planteles educativos.

-
- p) Velar por la correcta aplicación del régimen de evaluación del rendimiento estudiantil, del personal y el institucional de las organizaciones bajo su dependencia.
 - q) Instruir los expedientes administrativos y disciplinarios que le correspondan conforme a su competencia, con sujeción a las normas jurídicas vigentes y prestar asistencia técnica sobre esta materia al personal adscrito a su organización.
 - r) Fomentar conjuntamente con el personal directivo actividades que tiendan al mejoramiento profesional de los docentes.
 - s) Supervisar el cumplimiento del R.I.E. de los planteles y orientar la elaboración del mismo donde no exista.
 - t) Revisar el R.I.E. y solicitar una copia del mismo para que repose en los archivos del Municipio Escolar 03.
 - u) Ejercer la función del plantel cuando las circunstancias así lo exijan.
 - v) Velar por la entrega de los recaudos administrativos en las fechas indicadas.
 - w) Rendir los Informes de su gestión y los demás que sean necesarios.
 - x) Los demás que le señale el ordenamiento jurídico vigente y el ME.

TÍTULO VIII
DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA (DEBERES Y DERECHOS)
DE LA INSCRIPCIÓN DE LAS Y LOS ESTUDIANTES

ARTÍCULO 33.- DERECHO A LA INSCRIPCIÓN

Todos los niños, niñas y adolescentes, tienen derecho a ser inscritos para recibir una educación Integral en la Unidad Educativa San Ezequiel Moreno siempre que:

- a) Cumplan con los requisitos y disposiciones previstas en el Ordenamiento Jurídico (O.J.) y al presente RÍE.
- b) Existan cupos

ARTÍCULO 34.- COMISIÓN DE INSCRIPCIÓN

Se crea la Comisión de Inscripción, Integrado por el personal directivo y administrativo. La Comisión de Inscripción es el órgano competente para coordinar, desarrollar y adoptar las decisiones pertinentes en todo lo relacionado con los procesos de inscripción.

ARTÍCULO 35.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN

Los aspirantes a ser Inscritos en la Institución Educativa, deben cumplir con los requisitos que se indican a continuación:

- a) Presentar la partida de nacimiento original y 3 copias
- b) 3 copias ampliadas de la cedula de Identidad de los alumnos y los representantes
- c) Constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad.
- d) Si es nuevo ingreso, constancias de buena conducta, retiro, solvencia de pago
- e) Cualquier otro requisito establecido en el OBJ.

En el caso de que el o la aspirante no tenga partida de nacimiento o cédula de identidad, deberá ser inscrito inmediatamente, siempre que reúna todas las condiciones determinadas por el M.E. y sea seleccionada para ingresar a la Institución Educativa. En estos casos, el Director de la Institución Educativa, deberá levantar un acta que contenga las circunstancias del caso y el compromiso del padre, madre, representante o responsable de entregar posteriormente estos documentos, lo más pronto posible. De no hacerlo el director enviará un comunicado al Consejo de Protección, citando el Artículo 224 de la L.O.P.N.N.A.: "El padre, representante o responsable que no asegure al niño y al adolescente su derecho a ser inscrito ya obtener sus documentos de identificación en el plazo que establece la Ley (Artículo 20 de la L.O.P.N.N.A.), a pesar de haber sido requerido para ello.

Siempre debe informarse a las autoridades y servicios competentes en materia de Protección Integral del Niño, Niña y del Adolescente sobre esta situación, a los fines de que se procedan a realizar todas las gestiones dirigidas a garantizar los derechos vinculados a los niños, niñas y adolescentes la identidad de estos aspirantes.

En el caso que él o la aspirante no tengan constancia o pruebas que acrediten su nivel de escolaridad, éste deberá realizar una prueba de ubicación dirigida a determinar en que nivel debe ser incorporado (si es estudiante de primaria, si es de media general se debe tener toda la información al momento de la inscripción.

DE LAS NORMAS INTERNAS DE CONVIVENCIA

ARTÍCULO 36.- DE LAS NORMAS GENERALES DE CONVIVENCIA

Todas las personas que integran la Institución Educativa están obligadas a:

- a) Que la convivencia sea cada vez más agradable, respetando siempre al que está al lado.

- b) Cuidar el aseo y la saludable higiene, con una adecuada presentación en el vestir, el porte adecuado y respetuoso (posiciones en el aula, actos comunitarios).
- c) Concurrir con el uniforme completo y recordando que así vestido representa a nuestro Instituto.
- d) Tener presente que fumar es nocivo a la salud (personal y de los que nos rodean) y no trae aparejado ningún beneficio, por tanto evitará este tipo de practica que puede constituirse en un vicio.
- e) Ser puntual, virtud que beneficia a todos y es Indispensable en la tarea escolar.
- f) Esperar en orden la llegada del docente. Es indispensable colaborar para no molestar a quienes trabajan en salones cercanos.
- g) Estudiar y cumplir permanentemente con sus actividades, conscientes de que en esta etapa de sus vidas ésta es la tarea que se les ha encomendado y de la cual son absolutamente responsables.
- h) Presentar diariamente el cuaderno de comunicaciones en clase, con las firmas correspondientes del padre o responsable.
- i) Cumplir siempre con el deber teniendo una asistencia perfecta. En caso de faltas por algún motivo deberá justificado convenientemente.
- j) Permanecer en el plantel durante todo el tiempo que corresponda, para retirarse (por motivos muy importantes) es necesario que el padre, madre, representante o responsable lo autorice, ya sea personalmente (dejando constancia por escrito en el plantel) o por medio de comunicación escrita, enviada a la institución acompañada de llamada telefónica (no se aceptan llamadas telefónicas sin la respectiva autorización escrita).
- k) Las aulas, ambientes destinados a la enseñanza, durante los recesos, deben ser abandonados para una adecuada ventilación evitando posibles desórdenes.
- l) Colaborar cuidando el mobiliario, edificio y materiales didácticos. Es fundamental respetar y cuidar las cosas porque son de "todos" y nos sirven a "todos". Por tanto debemos evitar todo tipo de raspaduras o inscripciones que atentan contra la limpieza, la moral o buenas costumbres. Ante cualquier daño ocasionado, el alumno buscará a mejor forma de identificarse y reparar el error.
- m) Identificar claramente todas las prendas de vestir, útiles y objetos personales a fin de evitar pérdidas y dificultades para su reintegro.
- n) NO traer elementos no solicitados para el desarrollo de las clases. O no permitidos en el R.I.E., la Unidad Educativa "SAN EZEQUIEL MORENO" no se hace responsable por los mismos.

- o) Frente a los educadores: asumir con total verdad y responsabilidad los propios actos. Por tanto no comprometerá a otros con su modo de actuar (falsificación de notas o firmas, coplas en escritos o cosas similares). Teniendo presente que todo esto desdice la honestidad personal.
- p) En todo momento ser respetuoso y amable con los educadores y personal del plantel atendiendo con solicitud las indicaciones que se formulen.
- q) Si en alguna ocasión existiera desacuerdo con actitudes de algún educador, tratará de solucionar estos inconvenientes en un clima de diálogo respetuoso y sincero, en el momento adecuado. Se deben seguir los canales regulares para solventar conflictos. Ver la pirámide contemplada en el Art 23).
- r) Cultivar con esmerada solicitud y corno expresión de nobleza de corazón, una auténtica gratitud hacia todos aquellos de quienes se recibe o ha recibido algún bien.
- s) Eliminar las actitudes de soberbia, burla de defecto y fracasos de los compañeros, como comentarios que se desdigan de la nobleza de corazón.
- t) Siempre que se presente la oportunidad, avisar y corregir con amor los defectos de nuestros compañeros, pero sin criticar ni hacer comentarios altamente nocivos para la convivencia.
- u) Ante todo hacer de cada compañero un buen amigo, basado en la sinceridad, respeto mutuo y el amor.
- v) Ejercer apropiadamente sus derechos y garantías.
- w) Abstenerse de traer a la institución impresos u otras formas de comunicación que produzcan terror, inciten al odio, a la agresividad, la indisciplina, deformen el lenguaje, atenten contra los valores, la moral y las buenas costumbres,
- x) Respetar y cumplir el ordenamiento jurídico, el presente Reglamento Interno y los Reglamentos Especiales.
- y) Queda Terminalmente prohibido traer celulares, mp3, Ipod, videojuegos, prendas, maquillajes y cualquier otro artefacto electrónico u objeto no solicitado. Ya que el plantel no se hace responsable de los mismos.
- z) El Consejo Técnico Docente podrá establecer otras normas generales de convivencia que considere necesarias, previa consulta de los demás integrantes de la institución. Los y las docentes podrán establecer normas generales de convivencia para las aulas de dase, con la participación libre, responsable y activa de los y las estudiantes.

ARTÍCULO 37.- DE LA PUNTUALIDAD Y ASISTENCIA AL PLANTEL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- a) Los y las l estudiantes debe asistir diaria y puntualmente a sus clases. Debe estar diez (10) minutos antes de la hora de entrada.
- b) La entrada oficial es a las 7:00 a.m. para todos los estudiantes de primaria y la 1:00 PM para Media General. Para los y las niñas de Educación Inicial será a las 8:00a.m.
- c) La puerta de entrada se cerrará a las 7:15 a.m. para los y las estudiantes de primaria, y a la 1:15 para la Medía general y a las 8:15a.m. Para los de Educación Inicial.

-
- d) Los y las estudiantes que lleguen con retardo (después de las 7:15 a.m. ó 1:15 p.m.) tendrán que obtener un pase en la Dirección. El docente autoriza la entrada al aula, escribe la observación correspondiente en su registro o en el diario de clases y lo toma en cuenta en los rasgos de la personalidad. Solo se entregarán un (1) pase al mes, después de este número de pases el representante debe bajarse y acompañar al alumno para justificar sus retardos y firmar un acta de COMPROMISO, de lo contrario por ser él la persona que está violando el derecho de su hijo y/o representando será remitido al Consejo de Protección o a la Intendencia geográfica correspondiente.
 - e) La hora de salida oficial es a las 11:45 a.m. para primaria, a las 5:55 p.m. es la última salida de Media General, y educación inicial 11:00 am.
 - f) Las y los estudiante debe ser retirado de la Institución a más tardar quince (15) minutos después de la hora de salida, ya que después de esa hora se quedara un docente de guardia por el termino de media horas mas, pero se le agradece no pasarse de ese tiempo adicional, ya que recuerde el docente también desea retornar a su hogar, pasado ese tiempo recae esta obligación sobre su padre, madre, representante o responsable. Y será remitido a la Intendencia geográfica respectiva por su irresponsabilidad con su hijo y/o representado.

ARTÍCULO 38.- DE LAS ENTRADAS, SALIDAS Y PERMISOS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

- a) La entrada y salida de los y las estudiantes es por la parte trasera de la institución.
- b) Los y las estudiantes deben formar filas ordenadamente par entrar a clases y para la interpretación del Himno Nacional, según las normas dictadas por el M.E.
- c) Los y las estudiantes deben formar filas ordenadas para salir, esperando el llamado del profesor de guardia que le autorizará o entregará al representante.
- d) Para que un estudiante pueda salir del Plantel dentro de su horado, deberá ser requerido y retirado únicamente por su padre, madre representante legal o responsable y con un permiso por escrito que entregará al Coordinador y/o Directivo del Plantel quien a su vez otorgará el permiso.
- e) En el momento que un estudiante prescinda de la autorización de la Coordinación y/o Dirección para salir del aula o del Plantel esto se considerará como FUGA ESCOLAR tipificado como falta grave, quedando sujeto a un procedimiento administrativo para determinar la respectiva sanción tal cual lo expresa este R.I.E.
- f) No se darán permisos para comprar en la cantina salvo en el horario de recreo correspondiente.

-

g) Al sonar el timbre de salida, los y las estudiantes que se van “solos, a pie” deben retirarse Inmediatamente a sus hogares. Los y las alumnos que se van en “transporte particular” deben esperar dentro del plantel en el área asignada, que la persona del transporte se lo venga a buscar en las instalaciones del mismo, para dirigirse directamente a su casa

NOTA: En ninguna de las modalidades de retiro, esta permitido bajo ninguna circunstancia o excusa, quedarse en los alrededores de la Institución (esquinas, bodegas, entre otros), o dirigirse a otro lugar que no sea su casa (ej. Casa de los compañeros, centro comercial, entre otros).

ARTICULOS 39.- DE LAS INASISTENCIAS DE LOS y LAS ESTUDIANTES

a) Cuando un estudiante no asista a clases, el día que se incorpore nuevamente al Plantel, deberá tener una justificación por escrito de su representante dando a conocer el motivo de la Inasistencia.

b) Se consideran inasistencias justificadas las que son por enfermedad. A tal efecto el alumno debe presentar un justificativo médico por escrito (No se aceptan llamadas telefónicas). Este justificativo debe ser entregado a la Coordinación a partir del primer día de ausencia y dentro de un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. En todos los demás casos la inasistencia se considerará injustificada.

c) Las Inasistencias a clases acarrear la pérdida de las áreas y/o asignaturas de acuerdo con el Artículo 109 del R.G.L.O.E. ya que el estudiante para ser promovido debe tener un porcentaje de inasistencia menor al 75%.

d) En caso de inasistencia no justificada, el estudiante adolescente es responsable de su nivelación, los padres y/o representantes son responsables de la nivelación de sus hijos, por lo que se recomienda para ello solicitar Información sobre lo desarrollado a sus compañeros de clases o a los docentes.

e) Si el estudiante no asiste por causa justificada, el día que corresponda a una evaluación, la presentará al día siguiente de su incorporación. En el caso de los estudiantes de Media general, la evaluación se presentará el día siguiente que corresponda la asignatura de la evaluación perdida, siempre y cuando la inasistencia sea justificada. Es responsabilidad del alumno buscar y solicitar al profesor que le haga la prueba. En caso contrario inasistencia justificada perderá las evaluaciones.

Artículo 40.- DEL TRAJE ESCOLAR

El uniforme escolar responderá a los lineamientos establecidos en el Decreto N° 1.139: Gaceta Oficial N° 32.274 del 16 de Julio de 1981, emanado del M.E.

1.- Educación Inicial:

Diario → Franela amarilla con Insignia cosida, zapatas negros, medias azules, short corto azul marino para los niños y jumper tapa y tapa para las niñas.

Actividad de Educación Física y Paseos → Chemise gris con azul, mono azul oscuro y zapatos de goma para deportes (negros o azules) para varones y hembras.

2.- Educación Primaria (1° a 6° Grado):

Diario → Varones: Chemise blanca con cuello e insignia del colegio cosida, pantalón azul, medias azules, zapatos de cuero negros.

Hembras → Jumper azul oscuro con largo hasta la rodilla de tapa y tapa con su insignia cosida, medias azules y zapatos negros.

Actividad de Educación Física y Paseos → Chemise gris con azul, mono azul oscuro y zapatos de goma para deportes (negros o azules) para varones y hembras.

3.- Educación Media General (1°, 2° y 3° Año):

Diario → Chemise azul celeste con cuello e Insignia del colegio cosida, pantalón azul sin adornos medias azules, zapatos de cuero negros para varones y hembras.

Educación Media General (1°, 2° y 3° Año):

Diario → Chemise azul celeste con cuello e Insignia del colegio cosida, pantalón azul sin adornos medias azules, zapatos de cuero negros para varones y hembras.

Educación Física: Hembras y Varones: chemisse gris con azul, mono azul oscuro, gomas negra o azules y medias azules..

4.- Educación Media General (1° y 2° de Ciencias):

Diario → Chemise Beige con cuello e insignia del colegio cosida, pantalón azul, Medias azules y zapatos negros.

Actividad de Educación Física y Paseos → Chemise gris con azul, mono azul oscuro y zapatos de goma negros o azules y medias azules.

ARTÍCULO 41.- DE LA EDUCACION PREMILITAR

DEFINICIÓN

Se define la Instrucción Premilitar como la asignatura que comprende el conjunto de conocimientos generales sobre seguridad y defensa, adiestramiento militar, capacitación moral e intelectual, para contribuir al desarrollo social de la nación y la formación integral de los alumnos y alumnas egresados del nivel Media, Diversificada, Profesional y educación de adultos.

ESTRUCTURA

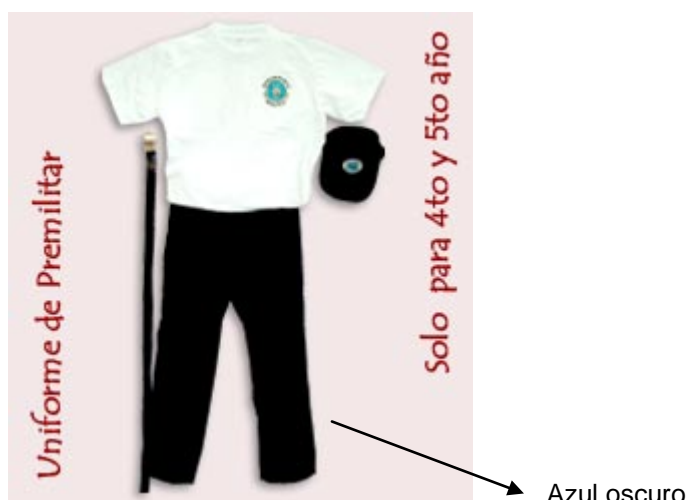
La estructura de la asignatura de Instrucción Premilitar, será determinada por las resoluciones conjuntas del Ministerio de la Defensa y el Ministerio de Educación y Deporte, así como su contenido programático.

FUNCIONAMIENTO La asignatura de Instrucción Premilitar esta conformada por una unidad introductoria y seis unidades curriculares, las cuales serán impartidas y distribuidas a lo largo del año escolar, de acuerdo a lo establecido en la normativa legal vigente. La ejecución de la asignatura en la parte teórica no podrá ser menor a un 70% y en la parte práctica no podrá exceder del 30% del programa.

UNIFORME DE PREMILITAR(VARONES Y HEMBRA)

Pantalón de vestir azul oscuro

Franela de cuello redondo con el logotipo de instrucción militar en el lado izquierdo, con el nombre del plantel en la parte posterior con letras en negro en forma de arco de 4 centímetros I tamaño de la letra





ARTÍCULO 42.- DEL USO DE ACCESORIOS Y PRESENTACIÓN PERSONAL DE LOS Y LAS ESTUDIANTES.

a) Los y las estudiantes deben presentarse al Plantel debidamente vestidos, peinados, aseados, con las uñas y zapatos limpios, al uniforme impecable con la camisa por dentro en todo momento.

b) Las hembras deben recogerse el pelo con accesorios del color de su uniforme.

c) Los varones llevarán el cabello corto clásico a nivel del lóbulo de la oreja, sin barba ni bigote. Se les permitirá el uso de espuma o gelatina para peinarse (sin el cabello parado).

Las hembras no deben usar pinturas de labios, ni de ojos, ni esmaltes de uñas de colores fuertes en el ambiente escolar.

e) Se prohíbe el uso de zarcillos en los varones.

f) Se prohíbe el uso de tatuajes y piercing. En lo referido a las pukas, anillos, collares, cadenas sólo será uno.

g) Por razones pedagógicas y de higiene, no está permitido el use de chicles en ninguna dependencia del colegio.

h) Queda, por razones de seguridad, terminantemente prohibido el uso de joyas, objetos de valor dentro del plantel, pues éste bajo ningún concepto se hará responsable por la pérdida del los mismos.

ARTICULO 43.- DE LAS ACTIVIDADES ORDINARIAS DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- a) Traer diariamente los útiles y materiales necesarios para sus clases y/o talleres para no tener que pedir prestados. Durante las clases, los profesores tienen prohibido dar permisos para préstamos de útiles entre estudiantes, ni permitir hacer llamadas telefónicas para pedir útiles o trabajos olvidados en el hogar.

- b) Portar la insignia cosida y el carnet estudiantil durante la realización de todas las actividades educativas.

- c) No está permitido traer al colegio material que entorpezca el normal desarrollo de las actividades escolares (como: walkman, radio reproductor, barajitas revistas, Juguetes, CD, celulares, mp3, cámaras y otros). De lo contrario, todo el objeto o material Inconveniente o inadecuado será decomisado y/o retenido por las autoridades del plantel y entregado (cuando sea solicitado personalmente) a su padre, madre, representante y/o responsable en el lapso de tiempo que disponga la dirección.

- d) Todos los y las estudiantes, sin excepción, deben respeto y consideración al Personal Directivo, Docente, Administrativo y Obrero, manteniendo buenos modales y un vocabulario adecuado.

- e) No se permiten las insolencias, gritos, groserías, malas palabras, entrar corriendo a los salones de clases, ni a los baños. Las actividades deben realizarse en silencio y usar los baños con brevedad.

- f) Los y las estudiantes no deben permanecer en el salón de clases en los recreos.

- g) Al terminar los recreos, los y las estudiantes deben formar filas y permanecer frente a la entrada hasta que llegue el docente.

- h) No permanecer en los pasillos ni corredores durante las horas de labor y no ausentarse del aula sin el debido permiso por escrito, dado por la autoridad competente.
- i) Está permitido usar en horas libres y recreos: juegos y pasatiempos como: sopa de letras, ajedrez, crucigramas, revistas con contenido educativo.

ARTÍCULO 44.- AULA DE CLASES

- a) Los y las estudiantes deben recibir a los docentes al inicio de cada clase, en silencio, con respeto y con cortesía. Dar los buenos días o las buenas tardes.
- b) Cumplir con las normas del buen oyente y del buen hablante a objeto de lograr una comunicación efectiva.
- c) No agredir, insultar, ni humillar a sus compañeros de estudio ni al personal docente, directivo, administrativo, obrero, padres o representantes.
- d) Respetar las pertenencias de sus demás compañeros.
- e) No perturbar la marcha de las clases.

-
- f) Colaborar con sus compañeros en las actividades escolares (si es solicitado por los docentes).
 - g) Participar en el proceso de planificación de las actividades, compartir el conocimiento y demostrar deseo de crecimiento personal en conductas observables.
 - h) Participar en las actividades de evaluación con el debido orden sin comprometer su eficacia, ya que el primer interesado en el logro de óptimos resultados es el alumno.
 - i) Colaborar activamente en la realización de la cartelera o cualquier otro ambiente escolar.
 - j) El salón de clases debe estar limpio y ordenado, sin papeles en el piso, sin deterioro de las paredes, pupitres, puertas, pizarrones, ventanas y cartelera.
 - k) Los y las estudiantes semaneros sera el encargado de velar por la disciplina de los y las estudiantes en ausencia del Docente. Cualquier falta por parte de los alumnos en ese momento, será considerada con la misma gravedad que si hubiera estado presente el docente en el aula.
 - l) Los y las estudiantes deberán cumplir la función de semaneros velando por el buen funcionamiento del registro "Diario de Clases" (carpeta), y por el orden del aula.
 - m) Los pupitres que se deban colocar en alguna distribución exigida por el Docente, al terminar la clase se volverán a colocar en su sitio.
 - n) Los y las estudiantes deben cuidar de no extraviar sus libros y útiles escolares.
 - o) Cada estudiante es responsable de su propio comportamiento durante la clase por lo tanto debe:
 - p) Escuchar atentamente las exposiciones.
 - q) Pedir permiso para intervenir.
 - r) No Interrumpir las exposiciones de sus profesores o de sus compañeros.
 - s) Respetar las ideas de los demás y no hacer comentados burlones, ni chistes adversos.
 - t) No agredir física ni verbalmente a sus compañeros, ni docentes.
 - u) Queda terminantemente prohibido los juegos de mano y/o violentos, las palabras ofensivas groseras o que atenten contra la moral y las buenas costumbres.
 - v) Participar en la organización y realización de actividades de difusión, deportivos y recreacionales.
 - w) No está permitido ingerir comida o bebida en el aula de clase (ni alumnos, ni docentes), salvo aquellas actividades que lo ameriten y que se desarrollen con la supervisión del docente.

ARTÍCULO 45.- DE LAS ENFERMEDADES DE LOS Y LAS ESTUDIANTES

a) En caso de enfermedad de un estudiante que amerite irse al hogar, sólo lo hará acompañado de su representante o previa autorización del mismo.

b) Cuando un estudiante presente síntomas de enfermedad antes de salir del hogar deberá quedarse en cama y no asistir al Plantel; ya que de hacerlo en esas condiciones, ocasionaría una serie de inconvenientes molestos para el estudiante, obstaculizando grandemente el proceso enseñanza-aprendizaje.

c) Cuando un estudiante amerite supervisión médica deberá ser notificado inmediatamente a la Dirección del Plantel, para planificar un régimen especial de evaluación de los aprendizajes.

d) No enviar a los y las estudiantes al Plantel cuando presenten síntomas de enfermedad declaradas contagiosas como: sarampión, lechina, paperas, rubéola, cuando tengan abundancia de piojos lo cual es nocivo a su salud y a la de los otros niños, niñas y adolescentes, etc.

e) Aceptar las prescripciones de los servicios sanitarios y de salud correspondiente en caso de epidemias y/o enfermedades infecto-contagiosas.

ARTÍCULO 46.- DE LAS CITACIONES

Todos los y las estudiantes deberán servir de enlace entre el Plantel y el hogar a fin de facilitar la comunicación permanente.

Entregar las citaciones y demás comunicaciones a sus padres, madres y representantes o responsables.

Cuando un representante sea citado por un Docente debe hacerlo el día y la hora indicada, cuando tenga a bien venir a la escuela por iniciativa propia a tratar algún asunto relacionado con el mismo, deberá hacerlo en los lapsos de las horas planificadas de atención a los representantes de cada docente y/o departamento las cuales estarán publicadas en la cartelera de información.

ARTÍCULO 47.- DEL PLANTEL

a) No deben ensuciar las paredes ni del aula, ni del colegio en general, ni escribir en ellas, ni en los baños, ni en los pupitres o mobiliario.

b) No deben dañar ni sustraer materiales pertenecientes a la escuela como: marcadores, borradores, tizas, lápices, libros, material de los laboratorios. etc.

c) No deben dañar el mobiliario escolar, aires acondicionados, material didáctico, vidrios de las ventanas, ni lanzar objetos.

d) Los y las estudiantes deben prestar la colaboración que esté a su alcance, cuando el plantel lo requiera y así reforzar los valores colaboración y cooperación, además de la unidad y pertenencia.

ARTICULO 48.- DE LA VIOLENCIA ENTRE LOS Y LAS ESTUDIANTES

- a) Los y las estudiantes no deben reñir, golpearse o agredirse unos con otros, ni dentro ni fuera de la Institución.
- b) Los y las estudiantes mayores (en cuanto a la edad), deben procurar en todo momento, defender y respetar a los niños más pequeños.
- c) Aquellos estudiantes que se sientan amenazados, agredidos o vulnerables de alguna manera por otros estudiantes, docentes, miembros de la comunidad, deben notificarlo inmediatamente a las autoridades del plantel, siguiendo los canales regulares que se contemplan en el artículo 23.
- d) Los y las estudiantes no pueden utilizar armas de ningún tipo, ni dentro ni fuera de la institución (armas de fuego, niples, navajas, cuchillos, bombas caseras...y demás).

ARTÍCULO 49.- DE LA EVALUACIÓN

- a) Los y las estudiantes dispondrá de un tiempo asignado por el docente para la aplicación de las pruebas. Esto dependerá del tipo de prueba a realizar (examen escrito, oral, prueba objetiva,...) En caso de finalizar antes del tiempo establecido, el estudiante debe esperar en silencio, sentado en su respectivo pupitre, hasta que culmine el tiempo señalado sin constituirse en elemento perturbador del proceso, pues de lo contrario comete falta tipificada en el Art 55 ordinal r. El docente NO DEBE, ni PUEDE sacar al alumno del salón por el hecho de haber culminado antes de tiempo la prueba, pues es responsable de lo que a ese niño, niña y/o adolescente pudiera sucederle.
- b) Los y las estudiantes que no asista a un examen de lapso o materia pendiente, debe justificar su falta al incorporarse a sus actividades y buscar apenas se reintegre al profesor de la asignatura o al docente para que te realice la evaluación.
- c) Las evaluaciones se realizarán a los estudiantes que han faltado siempre y cuando las inasistencias sean JUSTIFICADAS (Art 35), de no ser justificada, el alumno tendrá NP (no presentó).
- d) No se considerarán inasistencias justificadas aquellas que provengan de sanciones o suspensiones temporales aplicables al alumno que haya incurrido en faltas. Los y las estudiantes suspendidos pierde el derecho a presentar la prueba asignada para el día que él fue suspendido. Esto no Implica doble sanción por un hecho, sino asumir las consecuencias de sus actos.

ARTÍCULO 50.- DE LA ASISTENCIA DEL PERSONAL OBRERO. ADMINISTRATIVO. DOCENTE Y DIRECTIVO.

Todas las personas que integran el personal directivo, docente, administrativo y obrero deben asistir regular y puntualmente a sus actividades laborales.

-

El personal docente debe solicitar por escrito a la dirección con cinco (05) días de anticipación, el permiso para ausentarse de sus actividades laborales, a los fines de garantizar la designación del o la suplente y el cumplimiento del objetivo pedagógico programado y cancelar la suplencia.

El personal obrero y administrativo debe solicitar por escrito a la Dirección, el permiso para dejar de asistir a sus actividades (5 días hábiles antes) y cancelar la suplencia (a la Dirección).

ARTÍCULO 51.- RECONOCIMIENTO PARA LOS Y LAS ESTUDIANTE

- a) Reconocimiento por mérito académico, cuando aprueben el año escolar con el literal "A", o con 19 y 20 puntos.
- b) Reconocimiento por participar activamente.
- c) Reconocimiento por actividades deportivas.
- d) Reconocimiento por responsabilidad.
- e) Reconocimiento por colaboración.

ARTÍCULO 52.- DERECHOS DEL PERSONAL DE CANTINA.

- a) Derecho a estar protegido bajo el contrato de cantina escolar.
- b) Derecho a recibir un trato respetuoso de toda la comunidad educativa.
- d) Derecho a tener colaboración de los docentes en relación a mantener el orden y la disciplina en el receso al momento de realizar las compras de los alimentos.
- e) Derecho a se informado sobre modificaciones de horarios que afecten a la cantina. .
- f) Derecho a ser tomados en cuenta en las actividades organizadas por el plantel.

ARTICULO 53.- DEBERES DEL PERSONAL DE CANTNA.

- A) Cumplir con el contrato establecido.
- b) Dar un trato respetuoso a todos los miembros de la comunidad.
- c) Cumplir con el horario establecido por el plantel utilizando un vocabulario adecuado.
- d) Mantener aseado y en buen estado la cantina, según las normas del Ministerio del Poder Popular para la Educación y el Ministerio de Salud y Desarrollo Social.
- e) Expende los alimentos autorizados por M PPPE Y Ministerio de Salud y Desarrollo Social.

- f) Cumplir con el uso de los implemento necesarios como gorros, guantes, tapa bocas y otros para la manipulación de los alimentos en la cantina..
- g) Cancelar puntualmente la cuota establecida en el contrato.
- h) Cumplir con el presente manual.

ARTÍCULO 54.- HORARIO ESTABLECIDO PARA LA VENTA DE CANTINA.

La venta de alimentos de consumo ofrecidos por la cantina escolar solamente se realizara en el tiempo de receso o cuando así lo establezca la dirección del plantel.

ARTÍCULO 55.- CERTIFICADOS DE SALUD.

Colocar en un lugar visible los certificados de salud vigentes del personal que labora en la cantina además de otro documento exigido.

ARTÍCULO 56.-RESOLUCIÓN 751

Todo lo referente a la organización, funcionamiento y administración de la cantina escolar estará ajustado a lo establecido en la resolución 751.

ARTICULO 57.- DEL TRANSPORTE ESCOLAR (DEBERES)

- Traer y retirar a los alumnos en el horario correspondiente.
- Estar en el plantel por lo menos 15 minutos antes de la hora de entrada y salida de los y las estudiantes.
- Entregar a la dirección del plantel todos los permisos que lo autorice como transportista.
- Estacionar y ubicar el vehiculo en un sitio que no interfiera con la entrada y la salida de los alumnos, ni el paso de los transeúntes.
Colocar de un sitio visible un distintivo que identifique el vehiculo como transporte Escolar.
- No exceder la capacidad, ni velocidad de la unidad vehicular al momento de trasportar a los alumnos.
- Mantener en buen estado el vehiculo que realiza el transporte escolar.
- Entregar en dirección la autorización del representante del alumno al cual realiza el transporte escolar.

ARTICULO 58. DEL TRANSPORTE ESCOLAR (DERECHOS)

- a) ser informado de algún cambio en el horario de entrada o salida de los alumnos.
- b) A ser notificado de la suspensión de clase con anticipación.

ARTICULO 59.-REGLAMENTO DE LA LEY DE TRÁNSITO TERRESTRE

Los vehículos destinados al transporte escolar deberán estar equipados de la siguiente forma:

1. Estar pintados de color amarillo conocido internacionalmente como "Pintura Amarilla Escolar".
2. Llevar en la parte trasera y en lugar visible la siguiente inscripción: "TRANSPORTE ESCOLAR" en letras color negro.
3. Llevar en la parte trasera y en lugar visible una inscripción que indique su capacidad de asientos.
4. Llevar en la parte trasera y en lugar visible la siguiente inscripción: "DETÉNGASE CUANDO ESTAS LUCES ESTÉN ENCENDIDAS".

Los vehículos destinados al transporte escolar, además de las condiciones generales señaladas en este Reglamento, deberán cumplir las condiciones especiales que se establezcan en resoluciones del Ministerio de Transporte y Comunicaciones y en las Normas Venezolanas COVENIN.

Las condiciones y requisitos para la prestación del servicio de transporte escolar, normas sobre propietarios y conductores, así como las relativas a la organización y funcionamiento del servicio, se regirán por la reglamentación respectiva y demás resoluciones que dicte el Ministerio de Transporte y Comunicaciones.

Las velocidades a que circularán los vehículos en las vías públicas serán las que indiquen las señales del tránsito en dichas vías. En caso de que en las vías no estén indicadas las velocidades, el máximo de ésta será el siguiente:

1. En carreteras:

- a) 70 kilómetros por hora durante el día.
- b) 50 Kilómetros por hora durante la noche.

:

3. En autopistas:

- a) 90 Kilómetros por hora como velocidad constante en el canal izquierdo o canal de circulación rápida.
- b) 70 kilómetros por hora como velocidad máxima en el canal derecho o canal de circulación lenta.

ARTICULO 60.- DE LA COMUNIDAD ADYACENTE

La comunidad debidamente registrada tiene el deber de participar activamente para dar cumplimiento en el preámbulo constitucional, en la búsqueda de la justicia social. Todo en el marco del respeto mutuo, abriendo los caminos necesarios para fortalecer el vínculo comunicacional y participativo.

La comunidad tiene el deber de comunicar a la institución cualquier falta causada y por algún miembro de la institución tales botar basura, obstaculizar el libre tránsito, palabras obscenas o cualquier otra que atente contra la comunidad. La comunidad tiene el derecho a ser escuchada y resolverles su planteamiento.

II PARTE

TITULO IX

MEDIOS ALTERNATIVOS DE RESOLUCION DE CONFLICTOS

ARTICULO 61.- EDUCAR EN UNA CULTURA DE PAZ

El inicio de un programa de convivencia escolar no puede partir directamente del tratamiento de los conflictos, sino de la creación previa de un contexto, cooperativo de la educación en valores y para la paz.

ARTICULO 62.- QUE ES CONVIVENCIA

Para conseguir una convivencia pacífica es necesario conocer y valorar nuestros derechos y los derechos de los demás, y también cumplir con nuestros deberes. La convivencia es una forma de relacionarnos que debemos escoger desde muy pequeños. Para la convivencia positiva es necesario el respeto, el amor, la aceptación y el perdón

ARTICULO 63.- QUE ES UN CONFLICTO.

El conflicto es una situación en que personas, grupos o instituciones tienen intereses divergentes o valores antagónicos que implican la existencia de un cierto grado de confrontación. Una situación de tensión o de discrepancia se convierte en un conflicto cuando las partes no son capaces de resolverlo por sí mismas a través del diálogo. Los conflictos nos afectan a todos, en todas las edades, en todos los ámbitos.

ARTICULO 64.- ENFOQUE DEL CONFLICTO.

Kreider identifica 5 enfoques del conflicto en el aula implica no ceder..La premisa es que los niños y niñas necesitan una guía firme para saber que está bien y que está mal

ARTICULOS 65.- QUE SIGNIFICA EDUCACION EN RESOLUCION DE CONFLICTOS (ERC)

La ERC modela y enseña, de forma culturalmente apropiada y evolutivamente ajustada, una variedad de procesos, prácticas y habilidades diseñadas para afrontar los conflictos individuales, interpersonales e institucionales, y para crear un entorno educativo receptivo y seguro. Estas habilidades, conceptos y valores ayudan a los individuos a entender la dinámica del conflicto, y les posibilita el uso de la comunicación y el pensamiento crítico para construir relaciones saludables y manejar

III PARTE

TITULO X

DISCIPLINA DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES.

ARTÍCULO 66.- OBJETIVOS

La disciplina de alumnos y alumnas es una pedagógica que tiene como finalidad establecer sus responsabilidades en los casos en que hayan incumplido con sus deberes, vulnerado los derechos de otras personas o incurrido en faltas previstas expresamente en el ordenamiento jurídico el presente Reglamento Interno, los Reglamentos Especiales o en generales de convivencia. La disciplina está orientada hacia la formación integral de los alumnos y alumnas y fortalecer su respeto por los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes.

ARTÍCULO 67.- PRINCIPIOS

La disciplina de los y las estudiantes se rige y debe ser ejercida conforme a los siguientes principios:

- a) Las sanciones tienen una finalidad eminentemente educativa y, deben complementarla cuando sea conveniente con la participación de los padres, madres, representantes o responsables.
- b) En el ejercicio de la autoridad disciplinaria deben respetarse los derechos humanos, la dignidad de los y las estudiantes.
- c) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada por un acto u omisión que al tiempo de su ocurrencia no esté previamente establecida como una falta en el ordenamiento jurídico, el presente R.I.E., los R.E. o en otras normas generales de convivencia.
- d) Ningún estudiante ser sancionado o sancionada por haber incurrido en un acto u omisión establecido como una falta cuando su conducta esté plenamente justificada por motivos razonables.
- e) A los y las estudiantes que hayan incurrido en una falta sólo puede aplicárseles las sanciones previamente establecidas en ni ordenamiento jurídico, el presente R.I.E., los R.E. o en otras normas generales de convivencia.
- f) Las sanciones deben ser proporcionales a la falta cometida y sus consecuencias; así como proporcionarles a la edad y desarrollo del alumno o alumna.
- g) Ningún estudiante puede ser sancionado o sancionada dos o más veces por el mismo hecho. Es decir, un hecho, una sanción, asumiendo las consecuencias de esa sanción.
- h) Se prohíben las sanciones corporales o físicas, las que impliquen maltratos de cualquier tipo, las colectivas y las que tengan por causa de embarazo de una adolescente.

ARTÍCULO 68.-DERECHOS Y GARANTÍAS DE LOS ESTUDIANTES Y LAS ESTUDIANTES

todos los y las estudiantes a quienes se les haya imputado el haber incurrido en una falta tienen los siguientes derechos y garantías:

- a) Derecho a ser informado de manera clara y precisa sobre los hechos que se le atribuyen.
- b) Derecho a que se presuma su inocencia hasta que se demuestre lo contrario, esto es, a no ser sancionado a menos que conste plenamente que ha incurrido en una falta.
- c) Derecho a opinar y a la defensa.
- d) Derecho a acceder, leer, fotocopiar el contenido de los expedientes de los procedimientos disciplinarios en los cuales tengan interés personal.
- e) Derecho a ser informado sobre las razones y contenidos ético-sociales por los cuales se ejerce en su caso concreto la autoridad disciplinada.
- f) Derecho a impugnar las sanciones que hayan sido impuestas ante una autoridad superior e imparcial.

- g) Cualesquiera otros derechos o garantías reconocidos en el O.J., al presente R.I.E. o los R.E.

ARTICULO 69 FALTAS LEVES

- a) Incumplimiento con el uniforme de clases. Retardo tanto, a la hora de entrada al colegio como al salón de clases después del tiempo de receso.
- b) Dejar sucia su área de trabajo o de recreación.
- c) Falta de urbanidad, higiene y aseo personal.
- d) Permanecer en áreas del colegio no permitidas en las horas de recreo.
- e) Entrar al salón de clase en horas del receso sin autorización.
- f) Rayar las paredes, pizarras, mesas y/o pegar chicles en los mismos.
- g) Que los varones traigan el cabello largo o cortes y peinados "punks", de igual manera, que éstos porten zarcillos o pearcing y el uso de gorras, cintillos, pañoletas, uso de tatuajes visibles, dentro del colegio.
- Irrespetar las normas que atentan contra la moral y las buenas costumbres.
- h) Emplear un lenguaje irrespetuoso y grosero.
- i) Entrar al aula en desorden, empujándose, silbando y/o gritando.
- j) Cuando "quiten" o "escondan" por "juego": ganchos, peinetas, liguitas, celulares, cintillos o cualquier otra pertenencia de los alumnos.
- k) Copiar o firmar trabajos en grupos de estudiantes donde no ha participado.
- l) Cualquier otro hecho establecido como falta leve en el ordenamiento jurídico o reglamentos especiales.
- m) Llamar con sobrenombres o apodos a sus compañeros o algún otro miembro de la comunidad educativa.
- n) Conversar con personas ajenas al Colegio, en tal sentido, no deben permanecer cerca del portón ni por los lados donde se reúnen en las adyacencias del plantel, personas ajenas a ésta.
- o) Masticar chicles durante las horas de clases, ni hacer bombas con el mismo.
- p) Incumplir las normas generales establecidas en este manual de convivencia.
- q) Ingerir alimentos y bebidas en el salón de clases y/o durante la clase.
- r) Exagerado uso de maquillaje, tintes y pintura de uñas.
- s) Utilizar en horario escolar objetos que distraigan su atención como: juguetes, teléfonos celulares, MP3, MP4, MP5, Ipod's, juegos electrónicos, revistas, catálogos, entre otros; de los cuales la dirección del plantel no se hace responsable de la pérdida o extravío.
- t) Permanecer en el salón de clases durante el receso y comer dentro de ellos.
- u) Esconder útiles, materiales y objetos de compañeros.
- las tres oportunidades anteriores y anexa las actas donde se registra lo expuesto por el docente, el estudiante y los acuerdos disciplinarios. Además de INDICAR que el estudiante ha cometido UNA CUARTA FALTA y los lleva ante el (la) Coordinador(a), dejando copia firmada de haber sido entregado. Esta copia sellada y firmada por el (la) Coordinador(a) debe archivarla el docente en su archivo personal. El (la) Coordinador(a) deberá citar al representante e imponer la sanción de falta grave respectiva.

ARTICULO 70.-DEFINICIÓN DE LAS SANCIONES

A los fines de la disciplina de los alumnos y alumnas se entiende por:

- a) **Corrección o advertencia:** Una llamada de atención individual o colectiva para que los alumnos o alumnas dejen de realizar un acto u omisión. (Debe constar por escrito).
- b) **Amonestación Verbal:** La recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional y privada de un acto u omisión del alumno o alumna. (Debe constar por escrito).
- c) **Amonestación y Acta de Compromiso de los estudiantes y las estudiantes:** recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional de un acto u omisión

de los y las estudiantes, contenida en un escrito y que incluye su compromiso formal de abstenerse de incurrir nuevamente ese acto u omisión.

- d) **Amonestación escrita con firma de padre, madre, representante y responsable:** recriminación personal individualizada, de forma pedagógica, racional, de un acto u omisión de los y las estudiantes, contenidas en un escrito, el cual debe ser firmado por su padre, madre, representante o responsable.
- e) **Citación y acta de compromiso de los estudiantes y las estudiantes junto con su padre, madre, representante o responsable:** Una reunión entre alumnos o alumnas, su padre, madre, representante o responsable y el o la docente para abordar, de forma pedagógica y racional, la conducta del alumno o alumna y llegar a compromisos conjunto para fortalecer su respeto hacia los derechos de las demás personas, así como el cumplimiento de sus deberes. Estos acuerdos deben asentarse en una acta de compromiso. (recordar el derecho a la defensa del estudiante).
- f) **Perdida parcial y por tiempo definido del disfrute del recreo o perdida por un tiempo definido de la participación de las actividades extraordinarias:** la perdida parcial, temporal y transitoria del disfrute del recreo y de las actividades extraordinarias que realice el disfrute del recreo y las actividades extraordinarias que realice el alumno o alumna.
- g)
- h) **Imposición de reglas de conducta por un tiempo definido:** Es una orden del alumno o alumna, por un tiempo estrictamente definido, de obligaciones o provisiones impuestas para regular su modo de vida dentro de la institución educativa, así como para promover y asegurar su formación.

ARTICULO 71. SANCIONES PARA LAS FALTAS LEVES

- a) El (La) docente informa, llama, al alumno o alumna, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa.
- b) Una vez levantada el acta anterior se procederá de inmediato o al día siguiente a la notificación (O citación del alumno y de su padre, representante o responsable de la obligación educativa para comparezcan dentro de los dos (02) días hábiles siguientes a su notificación, a exponer las razones por las cuales el alumno a incurrido presuntamente en la comisión de la falta y presentar las pruebas para su defensa.
- c) Se procede a levantar el acta de declaración del alumno. (Se anexan las pruebas que el estudiante tengan).
- d) De inmediato al terminar esta acta o el día siguiente se deben citar a los denunciantes, testigos o personas que puedan tener conocimientos de los hechos. (Tienen dos (02) días para comparecer)
- e) Se procede a levantar el acta de declaración de cada uno de los denunciantes, aparte el acta de cada uno de los testigos o personas que puedan tener conocimientos de los hechos.

- f) Después de analizadas todas las actuaciones el director solicita el informe del especialista.
- g) Una vez analizadas todas las actuaciones valoradas las pruebas aportadas y el informe del especialista, el director, el coordinador y/o el jefe de seccional motivará debidamente la aplicación o no de la sanción del estudiante.
- h) Si el caso amerita expulsión el consejo general de docentes (Artículo 124 de la L.O.P.N.A es quien toma la decisión.
- i) Se debe informar de la sanción a él o los alumnos y sus representantes.
- j) Los y las estudiantes podrán hacer uso del recurso de reconsideración ante el supervisor dentro de los 3 días siguientes a la decisión (Este debe decidir al 21 día hábil). Si la decisión persiste a su desfavor el alumno puede recurrir al jefe del municipio escolar No. 03 (Ver artículo 126 L.O.E).

NOTA: Si son varios estudiantes los supuestos implicados, cada uno tendrá su expediente individual.

Lo mismo en cuanto a denunciantes o testigos cada uno debe tener su acta de declaración por separado.

ARTICULO 72 SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVO A LAS FALTAS LEVES:

1. El (la) docente informa, llama, al estudiante, y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa. Si el estudiante continua con la falta El (la) docente informa, al mismo que se dejara constancia escrita de la falta cometida.

2. Se oirá la opinión del estudiante y se le permitirá que ejerza su defensa (inclusive mediante las pruebas que desee presentar). **DEBE QUEDAR CONSTANCIA ESCRITA DE LA DEFENSA DEL ADOLESCENTE**

3. El docente debe llevar a la Coordinación la cuarta falta cometida por el y la estudiante, con el registro anecdótico y copia de las tres actas de faltas leves que ya han sido levantadas.4-.El Coordinador citará al representante y le notifica, le informa del acto u omisión que se le imputa y se remite al estudiante al Dpto. de Orientación. Pero se le asigna la sanción o correctivo de falta grave. (Esto debido a que más de tres faltas leves se convierten en grave)(VER

CORRECTIVOS A LAS FALTAS GRAVES).

Se consideran faltas graves, las cometidas por el o la estudiante y que afectan directa o intencionalmente el normal desenvolvimiento de las actividades escolares, de igual manera, aquellas que atenten contra la integridad y salud física y emocional, así como contra los bienes e inmuebles de todos los miembros de la comunidad.

Las faltas graves a considerar en esta Normativa, las tipificadas en el Código Penal contempladas en la LOPNNA, relacionadas a las agresiones que pueden ser consideradas como lesiones.

Además de las contempladas en, Código Penal contempladas en la LOPNNA los y las estudiantes incurrir en faltas graves, cuando: El (la) docente, haya tratado a el o la estudiante a causa de una falta leve, se haya realizado el procedimiento para mejorar éste, sin embargo, el o la estudiante voluntariamente reincide en la falta, violentando el Artículo 93, literales b, c. y f. de la LOPNA (Deberes de los Niños (as) y Adolescentes).

1 .Daño al mobiliario perteneciente al colegio y a los materiales u objetos personales de los compañeros y del personal del colegio.

2. No cumplir con los deberes escolares, entre ellos, las actividades asignadas para el hogar, entrega de los trabajos de investigación que indiquen los docentes. Asistencia a evaluaciones, ejercicios y asignaciones.
3. Aduñarse de objetos ajenos.
4. Robo o hurto de cualquier tipo de objetos.
5. Ser cómplices y hacer o aceptar sobornos, en el encubrimiento de hechos ya mencionados en las faltas graves.
6. Maltratar física, escrita o verbalmente a sus compañeros, docentes y demás miembros de la Comunidad Educativa
7. Agredir física, moral y psicológicamente a compañeros y demás miembros de la comunidad educativa
8. Irrespeto y desacato a normas cívicas.
9. Inasistencias frecuentes a clase, sin justificación.
10. Retiro del plantel con personas que no son sus representantes sin autorización previa de su representante legal
11. Irrespeto al personal Directivo, Docente, Administrativo, Artículo 12. Promover, incitar, realizar y/o participar en protestas o manifestaciones de forma violenta que conlleven a la suspensión de clases por estos hechos, dentro y fuera del plantel.
13. Presentar a la institución personas que usurpen la identidad de Familiares, padres o representantes a fin de tramitar solicitudes o Reclamos.
14. Pelearse, golpearse o amenazarse, en el salón de clases y en los pasillos del plantel.
15. Obstaculizar o interferir el normal desarrollo de las actividades escolares o alteren de manera evidente gravemente la disciplina.
16. No entrar a clases estando en el colegio o fugarse, es decir, que el estudiante, habiendo asistido a las primeras horas de clase, se retira del plantel o no entra a la siguiente clase sin avisar al profesor de la asignatura o al coordinador docente respectivo.
17. No trabajar en clases e incentivar el desorden en el aula con el lanzamiento de papeles, tizas, taquitos y otra situación que entorpezca el desarrollo de clases.
18. Demostraciones afectivas entre los y las estudiantes, tales como besos en la boca, caricias públicas de enamorados o que estén sentados en las piernas de sus compañeros.
19. Ponerse de acuerdo para no entrar a una evaluación o ponerse de acuerdo para entregar el examen en blanco. Cuando se compruebe que el o la estudiante, estando en el plantel no entrase a alguna evaluación y posteriormente, traiga constancia médica.
20. Que los varones entren al baño de las hembras y éstas entren al baño de los varones.
21. Traer, guardar, ni mostrar material pornográfico que atente contra la moral y las buenas costumbres.
22. Inasistencia injustificada a evaluaciones parciales, finales y de revisión.
23. Falsificación de identidad en exámenes y/o documentos.
24. Introducir a las instalaciones del plantel y/o consumir cigarrillos, bebidas alcohólicas, drogas o cualquier otra sustancia ilegal.
25. Porte de armas dentro de la institución (fuego y blancas, cortantes punzo penetrantes).
26. Comprobar irregularidad en el desarrollo de una evaluación escrita.
27. Introducir en el plantel personas ajenas al mismo, así como material impreso, no acorde a la filosofía educativa.
28. No utilizar la simbología de identificación del colegio (escudo, insignia, bandera) en Internet o en cualquier otro medio o espacio sin la autorización del plantel.

ARTICULO 73.-SANCIONES DE LAS FALTAS GRAVES

Reglas de Conducta: Es una obligación de hacer o dejar de hacer, dirigida a el o la estudiante. La reparación o reposición económica de bienes muebles o inmuebles escolares. La limpieza de áreas afectadas o dañadas por los (las) estudiantes.

1. Plan de Arborización: Consiste en una jornada especial de recuperación ambiental de un área específica escolar, cuando la conducta realizada por el estudiante se refiera al tema. Las condiciones fuera del horario de clase, Según las Edades: a partir de 09 años de edad, con un límite de tiempo: El tiempo que sea necesario. (Esta consecuencia no puede ser aplicado bajo un sol inclemente, lluvia, o bajo situaciones que discriminen o ridiculicen al estudiante).

2. Asignar trabajos comunitarios con el fin de formar, rectificar y afianzar comportamiento adecuado mediante la realización del mismo.

3. Suspensión de actividades extracurriculares: Consiste en la suspensión temporal del estudiante de alguna actividad extraordinaria realizada en la comunidad educativa. (Viajes, encuentros entre otros).

4. Tiempo de reflexión: Suspensión temporal del plantel, aplicada por el director, en su defecto por el coordinador docente respectivo, en la que se tendrá que definir el tiempo de duración de la suspensión según la gravedad de la falta. (La suspensión oscilará entre 1 día y 3 días) y debe asegurarse la manera de que en ese tiempo muestre constancia de haber reflexionado sobre el hecho que motivo la suspensión. Para la determinación de los días se tomará en cuenta el desarrollo evolutivo del niño (a) o adolescente.

Nota: Para la aplicación de las sanciones es importante, garantizar la permanencia y prosecución escolar del alumno según la circular N° 96 del año 1999.

ARTÍCULO 74 SOBRE EL PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE CORRECTIVO A LAS FALTAS GRAVES: para la imposición de una sanción por una falta grave cometida se seguirá un procedimiento escrito: El Coordinador es el RESPONSABLE de apertura el expediente disciplinario para los correctivos signados.

1. Mediante carátula contentiva de los datos del (la) alumno(a): nombres, apellidos, edad, sexo, cédula de identidad.

2. Datos de la persona que solicita o inicia de oficio el expediente.

3. Número de expediente

4. Enunciado de la presunta falta cometida (leve o grave)

5. Datos de los padres, representantes o responsables.

6. El (La) Coordinador(a) revisará el Libro de Vida del estudiante. En caso de que el o la estudiante sea reincidente en la conducta inadecuada, o en el desacato de normas escolares, el Libro de Vida permitirá conocer el estado académico, vida familiar, desenvolvimiento general de su actuación educativa, a fin de que el procedimiento, gire en torno a todos los factores que puedan influir en el comportamiento del alumno(a) y que las sanciones o correctivos disciplinarios, sean realmente acordes a sus requerimientos y sean a su vez proporcionarles a la falta cometida.

7. El (la) Coordinador(a), levantará el ACTA de apertura del expediente. Y enviará las notificaciones al estudiante y a su representante para que ejerza su DERECHO A LA DEFENSA.

8. El o la estudiante tiene dos días después de habersele entregado la notificación, para presentarse y ejercer su derecho a la defensa y a opinar y ser oído (Art 80 Lopnna). Aquí puede promover pruebas y testigos.

9. El (la) Coordinador(a) levanta el Acta de defensa del estudiante, en la cual dejará constancia de lo expuesto por el mismo. En caso de que el estudiante se negare a ejercer su derecho a la defensa, igualmente se levantará un acta y se dejará constancia de dicha negativa. De la misma forma se procederá con el representante.

10. El (la) Coordinador (a), podrá solicitar en cualquier parte del proceso un Informe Psicológico, Psicopedagógico, Médico o Psiquiátrico, si estos llegan a ser necesarios para la resolución satisfactoria y adecuada del procedimiento en beneficio del Niño, Niña y/o Adolescente.

11. días hábiles si confirma, revoca o modifica la sanción.

IMPUGNACIÓN: De haberse ratificado la sanción se garantiza la impugnación ante el Jefe del Municipio Escolar Maracaibo 05. Para el ejercicio de este derecho se tiene el lapso de tres (03) días hábiles después de haber sido ratificada la sanción.

Párrafo único: En caso de acciones o hechos punibles como: porte de armas de fuego, porte de armas Blancas, drogas, hurtos o robos, lesiones físicas y otros.

El adolescente que incurra en la comisión de hechos punibles responde por el hecho en la medida de su culpabilidad, de forma diferenciada del adulto. A la par, en la institución ante estos casos, se abrirá y se ejecutará el PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO. SE DEBE: Llamar a la policía, a los padres y representantes si han dejado teléfono donde ubicarlos en la ficha de inscripción y que la policía lleve al adolescente a la fiscalía. La institución debe levantar el acta de los hechos, indicando lo sucedido, lo realizado y a quien se le entrega el(los) adolescente(s) (nombre de los funcionarios policiales). En el caso de Niños. Cuando un niño se encuentre incurso en un hecho punible sólo se le aplicarán medidas de protección, de acuerdo a lo previsto en esta Ley. A.-Si un niño es sorprendido en flagrancia por una autoridad policial, ésta dará aviso al Fiscal del Ministerio Público quien lo pondrá, dentro de las veinticuatro horas siguientes, a la orden del Consejo de Protección. Si es un particular quien lo sorprende, debe ponerlo de inmediato a disposición de la autoridad policial para que ésta proceda en la misma forma. B.- Cuando del resultado de una investigación o juicio surjan serias evidencias de la concurrencia de un niño en un hecho punible, se remitirá copia de lo conducente al Consejo de Protección. El adolescente detenido en flagrancia será conducido de inmediato ante el Fiscal del Ministerio Público quien, dentro de las veinticuatro horas siguientes lo presentará al Juez de Control y le expondrá como se produjo la aprehensión. El juez resolverá, en la misma audiencia, si convoca directamente a juicio oral para dentro de los diez días siguientes. El Fiscal y, en su caso, el querellante, presentará la acusación directamente en la audiencia de juicio oral y se seguirá, en lo demás, las reglas del procedimiento ordinario.

Parágrafo 1: FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES EN EL PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO Docente de Aula: Lleva el Registro Anecdótico, Coordinador (a): Lleva la apertura del expediente, Equipo multidisciplinario: Acompaña el proceso, Director y Sub director (a): Supervisa y dirige el proceso disciplinario.

Parágrafo 2: CRITERIO PARA APLICAR SANCIONES En todo caso para determinar la Sanciones Aplicables debe tenerse en cuenta:

a) Circunstancias Atenuantes:

b) La edad del estudiante.

c) La conducta que asuma el estudiante en el esclarecimiento del hecho.

d) La subsanación de la falta en la que se haya incurrido.

e) Por la comprobación de un caso fortuito y la falta de intención del hecho.

f) Las demás que resulten del procedimiento.

ARTÍCULO 75 .- APROBACIÓN Y VIGENCIA. - El presente Reglamento Interno entra en vigencia a partir de su aprobación por el Consejo General de Docentes, debiéndose remitir un ejemplar del reglamento interno del plantel al Municipio Educativo correspondiente a través del supervisor del sector, y hacérselo llegar a la coordinadora de la Defensoría Escolar del Municipio Maracaibo N°03, a quien agradecemos su asesoría.



Firma y C.I. del Director

Nancy Marina Suñer C.I. 2361054
4.989.168

Firma y C.I. de Coordinadores

Ab. 5038674 Patricia 1337099

Firma y C.I. de Docentes

[Signature] 10423084

Firma y Cl. de Padres y Representantes

Peterson C.I. 10412373

Firma y C.I. de Personal Administrativo

[Signature] 4705471

Firma y C.I. de Obreros

Angel Sempere 4.529635

Firma y C.I. de Alumnos

Michelle Gonzalez 25.408.129

Hobisaul Gutierrez 25.323.827

Saray Carrillo 28.116455

Julio Saludo 27.683.159

Joseluis Bialo 28.109.076

Karla Camero 29.509.023

Armaris Rodriguez 27.318.659

Geibrida Villalobos 28.110511

Andryta Medina 27.820098

Jessica Fernandez 26418101

Jisbell Salas 28.110.516

Firma y sello Defensor(a) Escolar

M.sc. Judith Lidalyo

